

ENSALZAR, ENNOBLECER, SUBLIMAR: EL ARCHIVO DE LOS DUQUES DE OSUNA Y LAS SERIES DOCUMENTALES DE TÍTULOS NOBILIARIOS

TO PRAISE, TO ENNOBLE, TO EXALT: THE DUKES OF OSUNA'S ARCHIVES AND THE DOCUMENTARY SERIES OF NOBILITY TITLES

Eugenio Serrano Rodríguez
Académico Correspondiente¹

*“Ca la lealtad es una de las principales cosas que sostiene a los
Reyes e el mundo, sin la qual todo el Reyno peresceria, e ningund
hombre seria seguro de otro”.*

Privilegio de concesión del ducado de Arévalo por Enrique IV en 1469
(Archivo Histórico de la Nobleza, OSUNA, C.279, D.42)

RESUMEN

Los diplomas con títulos nobiliarios y las escrituras de fundación de mayorazgos eran algunos de los documentos más valiosos que custodiaban en sus archivos las familias de la nobleza durante el Antiguo Régimen. Su importancia estaba sustentada en su papel como pilares en los que se basaban las estructuras del poder económico y social de la aristocracia. El entronque de Casas nobiliarias a través de las políticas matrimoniales y la recepción de herencias, junto con la separación de los linajes causada por la falta de descendencia, conducía a la dispersión de estas fuentes

¹ Eugenio Serrano Rodríguez es Doctor Europeo en Historia por la Universidad de Castilla-La Mancha, profesor invitado en la misma, miembro del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado y Jefe de Organización de Fondos y Normalización en el Archivo Histórico de la Nobleza

históricas, imprescindibles para enriquecer los estudios historiográficos. Este artículo analiza esta cuestión tomando como ejemplo el archivo de los duques de Osuna, en cuya composición y trayectoria a través de varios siglos es posible hallar las claves que permiten explicar estas circunstancias.

PALABRAS CLAVE

Nobleza, Genealogía, Archivos nobiliarios, Ducado de Osuna, Títulos nobiliarios.

ABSTRACT

The diplomas with titles of nobility and the founding deeds of primogenitures were some of the most valuable documents that nobility families kept in their archives during the Old Regime. Their importance was based on their role as pillars on which the economic and social power structures of the aristocracy were supported. The connection of noble houses through marriage policies and the receipt of inheritances, together with the separation of lineages caused by the lack of descendants, led to the dispersion of these historical sources, essential to enrich historiographic studies. This article analyses this issue taking as an example the Dukes of Osuna's archives, in whose composition and trajectory over several centuries it is possible to find the keys that allow us to explain these circumstances.

KEY WORDS

Nobility, Genealogy, Nobility Archives, Duchy of Osuna, Nobility Titles.

INTRODUCCIÓN

El fondo de los duques de Osuna es uno de los más importantes que se conservan en el Archivo Histórico de la Nobleza, con sede en la ciudad de Toledo. Se trata de un impresionante conjunto documental no solamente por su volumen, que supera las 7.500 unidades de instalación y las 200 carpetas de piezas de gran formato, con diplomas, mapas, planos y árboles genealógicos, sino también por su antigüedad, ya

que se remonta al siglo XII y cubre hasta finales del XIX². Además, la documentación comprende un amplio y rico espacio geográfico que rebasa con creces los límites de las Coronas de Castilla y de Aragón, para hacer del mismo un archivo de referencia no solo para los estudios de ámbito temático propiamente español, sino también internacional, al contar con abundantes fuentes relativas a diversas funciones vinculadas al gobierno y a la administración en tierras europeas y americanas durante el Antiguo Régimen.

Este voluminoso conjunto documental está compuesto por un grupo de fondos correspondientes a los archivos ducales de Osuna, Arcos, Béjar, Benavente, Gandía, Medina de Rioseco e Infantado, títulos nobiliarios que ya acumulaban otras dignidades secundarias propiedad de varias familias que entroncaron con cada linaje, y que quedaron agregados mediante acuerdos matrimoniales, a resultas de pleitos sucesorios y a través de herencias en torno a los Téllez-Girón, junto con sus respectivos archivos, entre finales del siglo XVIII y mediados del XIX. Esta concentración de títulos en manos de una sola familia evidencia, por un lado, la política endogámica de alianzas practicada por la nobleza española durante el Antiguo Régimen y, por otro, el paulatino agotamiento de la descendencia de las ramas principales de algunas Casas nobiliarias, lo que trajo como consecuencia multitud de problemas sucesorios que se tradujeron a su vez en prolongados pleitos por la propiedad de los señoríos³.

2 El archivo de los duques de Osuna dispone de 4.618 signatures correspondientes a los antiguos legajos que se desdoblaron en una cantidad variable de cajas, en las que se incluye un centenar de libros de matrícula y de inventarios del archivo. Además, el fondo cuenta con un conjunto de 622 unidades de instalación con correspondencia personal y administrativa de todos los estados ducales.

3 Acerca de la Casa de Osuna y sus problemas financieros, son de utilidad los siguientes trabajos: Ignacio ATIENZA HERNÁNDEZ, “La quiebra de la nobleza castellana en el siglo XVII. Autoridad real y poder señorial: El secuestro de los bienes de la Casa de Osuna”, en *Hispania*, 156 (1984), 218-236; “La quiebra de la Casa de Osuna”, en *Moneda y crédito*, 176 (1986), 71-95; *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, 1987; “La memoria construida. Nobleza y genealogía de la Casa y la villa de Osuna”, en *Apuntes y documentos para una historia de Osuna*, 2 (1998), 7-26 y “La Casa de Osuna. Organización administrativa” en María José CASAUS BALLESTER (coord.), *Jornadas sobre el señorío-ducado de Híjar: siete siglos de historia nobiliaria española*, Híjar, 2007, 143-156. Igualmente, los estudios de Rafael MATA OLMO, “Ruina nobiliaria y enriquecimiento burgués. Nuevos datos sobre la quiebra de la Casa de Osuna”,

Tras el fallecimiento en Beauraing (Bélgica) del XII duque de Osuna, Mariano Téllez-Girón Beaufort⁴, en 1882, y la quiebra del ducado como resultado de una larga trayectoria de endeudamiento y una gestión patrimonial que no había abandonado su carácter feudal en un sistema cada vez más capitalista, se formó una comisión ejecutiva de obligacionistas que se incautó de todas las propiedades del duque, en virtud de una sentencia de 1894. La mayor parte de sus bienes, colecciones artísticas y su valiosa biblioteca fueron objeto de subasta, venta y dispersión en 1896⁵. Sus títulos nobiliarios, por otra parte, fueron distribuidos entre diversos parientes, a fin de evitar que acabaran siendo de nuevo acumulados por una sola familia. Como un bien más, el archivo de los duques de Osuna fue tasado con vistas a liquidar con su venta una parte de las deudas por impagos. En septiembre de 1917 los fondos fueron depositados en el Archivo Histórico Nacional ante el riesgo de que continuaran disgregándose, y finalmente, fueron comprados por el Estado diez años más tarde⁶. En 1995, el conjunto documental se trasladó desde Madrid a su actual ubicación en el

en *Revista Internacional de sociología*, 1 (1987), 149-178 y “Crédito, especulación y trasvase de riqueza en la última etapa de la crisis de la Casa de Osuna”, en Luis Enrique OTERO CARVAJAL et al. (eds.), *La sociedad madrileña durante la Restauración: 1876-1931*, I, Madrid, 1989, 613-636.

- 4 Juan Pablo FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, “El mecenazgo musical de Mariano Téllez-Girón, XII duque de Osuna (1844-1882)”, en *Revista de musicología*, 28 (2005), 392-407 y José Manuel RAMÍREZ OLID, “Cuando la realidad se hace leyenda: Mariano Téllez-Girón (1814-1882)”, en *Cuadernos de los Amigos de los museos de Osuna*, extra 16 (2014), 35-43.
- 5 Una buena parte de las pinturas fueron vendidas a particulares, a cuyo efecto se organizó una exposición en el Palacio de las Artes y la Industria de Madrid, para que los cuadros fueran contemplados por los compradores. Los libros pasaron a engrosar las colecciones de la Biblioteca Nacional de Madrid y la Biblioteca del Senado, entre otras. Véase Javier Ignacio MARTÍNEZ DEL BARRIO, “Educación y mentalidad de la alta nobleza española en los siglos XVI y XVII: la formación de la biblioteca de la Casa ducal de Osuna”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 12 (1991), 67-82 y Óscar LILAO FRANCA, “La biblioteca de la Casa de Osuna en las bibliotecas universitarias españolas. Marcas de procedencia”, en *Pecia Complutense: Boletín de la Biblioteca Histórica “Marqués de Valdecilla”*, 22 (2015), 34-44.
- 6 El archivo ducal fue incluido como una sección más del Archivo Histórico Nacional. Véase Carmen CRESPO NOGUEIRA (dir.), *Archivo Histórico Nacional. Guía*, Madrid, 1989. Más recientemente, MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, *Archivo Histórico de la Nobleza. Guía*, Madrid, 2019.

Archivo Histórico de la Nobleza en Toledo⁷.



Fig. 1. Armas de Mariano Téllez-Girón Beaufort Spontin, XII duque de Osuna (1855).
AHNOB, OSUNA, CP. 81, D. 27

La inmensa mayoría de los documentos que integran el fondo son testimonios del gobierno señorial y el ejercicio de las prerrogativas jurisdiccionales en aquellos territorios en poder de las familias propietarias de los títulos y mayorazgos que integran el archivo, con cuantiosos nombramientos, consultas y disposiciones. También abunda el reflejo documental de las adquisiciones patrimoniales de bienes muebles e inmuebles, de la contaduría y la administración de dichas propiedades, y de una buena

⁷ Aránzazu LAFUENTE URIÉN, “El Archivo de la Nobleza de Toledo, centro de conservación de fondos nobiliarios”, en María José CASAUS BALLESTER (coord.), *Jornadas..., op. cit.*, 43-86 y Miguel Fernando GÓMEZ VOZMEDIANO, “El Archivo Histórico de la Nobleza: antecedentes, creación y perspectivas de futuro”, en *Boletín de la ANABAD*, 67 (2017), 15-32.

cantidad de capellanías y obras pías fundadas en multitud de iglesias y conventos a lo largo del tiempo, junto con otros papeles de índole personal y colecciones diversas. Capítulo aparte merece la importantísima y variada documentación genealógica, y los documentos, certificaciones y diplomas relativos a la sucesión de dignidades nobiliarias, tanto españolas como de origen extranjero, que poseían las familias. Por desgracia, esta ha sido una de las agrupaciones que más ha sufrido la dispersión de documentos como consecuencia, por un lado, de la separación de títulos, hecho que conducía de ordinario a la salida de escrituras del archivo y, por otro, del expolio sufrido por el mismo tras la quiebra de la Casa de Osuna, con la disgregación y mutilación de valiosos diplomas de concesión de títulos, cuyos elementos de validación eran en ocasiones sellos dorados⁸. A pesar de ello, se conservan algunas piezas originales y copias certificadas, fuentes históricas que forman un conjunto delimitado y cuyo análisis abordaremos en el presente estudio, tomando como muestras algunos de los documentos más representativos⁹.

1. LA ACUMULACIÓN DE TÍTULOS EN MANOS DE LOS TÉLLEZ-GIRÓN

Desde finales de la época medieval y a lo largo del Antiguo Régimen hasta la disolución del sistema señorial, la Casa de Osuna experimentó una serie de cambios y transformaciones que contribuyeron a su propio crecimiento exponencial y que acabaron por hacer de ella una institución nobiliaria dotada de una estructura gigantesca, compuesta por multitud de estados señoriales y con bastante presencia fuera de nuestro país. Desde sus orígenes, estaba representada por el linaje de los Téllez-Girón, descendiente de la familia Girón, que fue favorecida por la monarquía castellana durante el siglo XIII debido a su contribución al proceso de unificación con el reino de León, y de los Téllez de Meneses, destacados ricoshombres de Castilla y conquistadores de amplias tierras extremeñas. El primer título que recibieron los Téllez-Girón, que tenían bajo su poder señoríos sobre villas como Osuna, Olvera,

8 A través de las copias simples y autorizadas se ha constatado la presencia de este tipo de sellos en diplomas de Felipe III para la Casa del Infantado y los Maza de Lizana, marqueses de Terranova.

9 Véase un estudio general sobre el archivo en Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, “Una aproximación a la documentación señorial: la Sección de Osuna del Archivo Histórico Nacional”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993), 265-276.

Tiedra y Peñafiel, fue el condado de Ureña en 1464, elevado a la Grandeza de España por Carlos I. No fue hasta 1562 cuando Felipe II concedió al V conde, Pedro Téllez-Girón de la Cueva, el título de duque de Osuna, municipio que se convirtió en cabeza administrativa del nuevo ducado, en reconocimiento por los servicios prestados a la Corona por su padre Juan Téllez-Girón, un auténtico mecenas del Renacimiento español. A estos títulos iniciales, la familia fue sumando otros como el de marqués de Peñafiel en 1568, otorgado a Juan Téllez-Girón Pérez de Guzmán, II duque de Osuna, y utilizado tradicionalmente por el heredero ducal.

La Casa apenas sufrió alteraciones en su composición hasta finales del siglo XVIII, permaneciendo integrada por sus estados de Osuna, Ureña y Peñafiel. No obstante, a través del matrimonio quedaron incorporados otros títulos, algunos de los cuales acabaron separándose del tronco principal por la falta de herederos varones, como el marquesado de Belmonte y el ducado de Uceda en el siglo XVII. En otras ocasiones, la desagregación se producía por prescripción testamentaria e incompatibilidad, al quedar establecida por un propietario la condición de mantener separados unos títulos de otros para obtener una mejor distribución de bienes entre varios herederos. Con todo, a veces las uniones matrimoniales condujeron a la integración definitiva de los títulos de la esposa en la Casa de su marido. Es el caso de las nupcias celebradas en 1771 entre Pedro de Alcántara Téllez-Girón Pacheco, IX duque de Osuna¹⁰, y María Josefa Alfonso Pimentel, XII condesa-duquesa de Benavente¹¹ y propietaria de otros ducados como los de Gandía, Medina de Rioseco, Béjar y Arcos, que a su vez habían experimentado su propio proceso de agregación a lo largo del siglo XVIII¹². Debido al prematuro fallecimiento de su hijo Francisco de Borja Téllez-Girón Alfonso Pimentel, X duque de Osuna, los títulos de esta Casa y los de Benavente fueron heredados por su nieto Pedro de Alcántara Téllez-Girón Beaufort.

10 Francisco Javier GUTIÉRREZ NÚÑEZ, *El IX duque de Osuna. Político, militar y mecenas (1756-1807)*, en VV. AA., *Milicia y sociedad ilustrada en España y América (1750-1800)*, I, Madrid, 2003, 103-120.

11 Paloma FERNÁNDEZ QUINTANILLA, *La IX duquesa de Osuna: una ilustrada en la corte de Carlos III*, Madrid, 2017.

12 Raquel TOVAR PULIDO, “Los Téllez-Girón: enlaces y capitulaciones matrimoniales en la Casa de Osuna entre 1753 y 1866”, en Pablo ORTEGA DEL CERRO (coord.), *Entre venturas y desdichas: Trayectorias familiares en el ocaso del Antiguo Régimen (siglos XVIII-XIX)*, Madrid, 2022, 53-75.



Fig 2. Árbol genealógico y armas de la Casa de Osuna (siglo XVIII).AHNOB, OSUNA, CP. 9, D. 26

El ducado de Benavente había sido concedido por Enrique IV en 1473 al conde Rodrigo Alfonso Pimentel, de ascendientes portugueses y propietario de varios

señoríos castellanos como Mayorga, Villalón, Allariz y Betanzos¹³. El título había sido uno de los primeros otorgados en Castilla como hereditarios, ya que fue creado originariamente por Enrique II para su hijo natural Fadrique de Castilla, pero acabó por ser cancelado y revirtió a la Corona en 1394 tras la muerte del infante en prisión por el alzamiento contra su hermano Juan I. Los Pimentel fueron configurando su patrimonio y recibieron la distinción de Grandes de España, así como nuevas dignidades nobiliarias por medio de la elevación de algunos de sus señoríos a condados, como Mayorga y Villalón, y gracias también a su política matrimonial. Así, mediante las bodas acordadas en el año 1570 entre Juan Alfonso Pimentel de Herrera, V conde-duque de Benavente, y Catalina Vigil de Quiñones, condesa de Luna, quedó agregado este título a la Casa de forma permanente. Más adelante, también fueron integrados los marquesados de Jabalquinto y de Villarreal de Purullena¹⁴ a raíz del matrimonio concertado entre el conde-duque Antonio Alfonso Pimentel e Isabel Francisca Benavides en 1638. En el siglo XVIII, la Casa de Benavente recibió otras distinciones: por un lado, en virtud de una sentencia de tenuta de 1716, la familia obtuvo el título de conde de Alba de Liste, y por otro, a causa de la falta de herederos directos se sumaron durante unos años el ducado de Arión en 1727 y más tarde el de Medina de Rioseco por la muerte de su propietario en 1736, si bien aún tuvo que pasar un siglo hasta su incorporación a la Casa de Osuna.

El valenciano ducado de Gandía y sus estados fueron incorporados al patrimonio de la familia Pimentel en tiempos de Francisco Alfonso Pimentel Borja, XI conde-duque de Benavente, tras la muerte sin descendientes en 1748 de su tía María Ana de Borja Centelles, XII duquesa de Gandía, y anteriormente también de su tío, el duque Luis Ignacio de Borja Centelles en 1740. Se trataba de un título con hondas raíces medievales que había estado desde la primera mitad del siglo XIV en manos de los infantes aragoneses, hasta que fue creado con carácter hereditario en 1485 por los Reyes Católicos en favor de Pedro Luis de Borja, hijo del cardenal Rodrigo de

13 Isabel BECEIRO PITA, *El condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente, 1998 y Mercedes SIMAL LÓPEZ, *Los condes-duques de Benavente en el siglo XVII: Patronos y coleccionistas en su villa solariega*, Benavente, 2002.

14 El marquesado de Villarreal de Purullena fue enajenado del patrimonio familiar por Francisco Alfonso Pimentel Borja, XI conde-duque de Benavente, con una licencia real de 1751 y vendido al comerciante gaditano Agustín Ramírez de Ortuño.

Borja, posterior papa Alejandro VI¹⁵. Además de gozar de la Grandeza de España inmemorial, el ducado integró otros títulos de nobleza como el marquesado de Lombay, que fue configurado sobre esta baronía en 1530, y el condado de Oliva y sus señoríos en Cerdeña, incorporados por el matrimonio de Carlos de Borja Castro, V duque de Gandía, y Magdalena de Centelles Folch de Cardona, V condesa de Oliva. Los duques de Gandía también fueron propietarios, durante unas décadas entre los siglos XVII y XVIII, de los marquesados de Nules y de Quirra, si bien acabaron perdiéndolos en varios pleitos sucesorios.

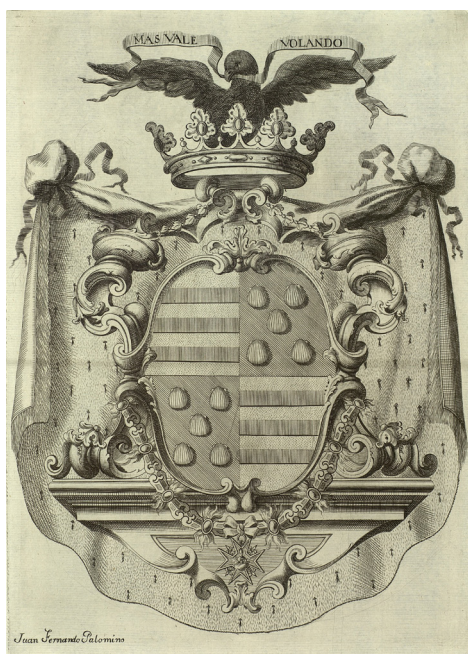


Fig 3. Armas de la Casa de Benavente (siglo XVIII).AHNOB, OSUNA, C. 453, D. 56

15 Isabel MORANT DEUSA, *El declive del señorío: Los dominios del ducado de Gandía (1705-1837)*, Valencia, 1984; José Luis PASTOR ZAPATA, *El ducado de Gandía. Aproximación al estudio de un señorío valenciano en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*, Tesis Doctoral de la Universidad Complutense de Madrid, 1990 y Santiago LA PARRA LÓPEZ, “El nacimiento de un señorío singular: El ducado gandiense de los Borja”, en *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 24 (2006), 31-66.



Fig 4. Armas de la Casa de Gandía (siglo XVIII).
AHNOB, OSUNA, C. 4081, D. 1

El ducado de Béjar fue otro de los títulos principales de la Casa de Osuna. Los López de Zúñiga, originarios de Navarra, eran propietarios de varios señoríos en tierras extremeñas, alavesas y riojanas como Burguillos del Cerro, Capilla, Berantevilla y Grañón. En 1485 los Reyes Católicos instituyeron el título de duque de Béjar en favor de Álvaro López de Zúñiga Guzmán, justicia mayor de Castilla¹⁶. La familia ya poseía el condado de Bañares, instaurado por Enrique IV en 1469, además del ducado de Plasencia, concedido en 1480 sobre el condado, en compensación por la pérdida del ducado de Arévalo, que había revertido a la Corona. A estas mercedes pronto sumaron otros títulos como el marquesado de Ayamonte, creado por Carlos I por elevación de su condado en 1521, y el de Gibrleón, antiguo señorío de la Casa de la Cerda y concedido por el rey en 1526 a los Zúñiga, ya reconocidos como Grandes de España. Además, por el matrimonio concertado en 1518 entre Alonso

¹⁶ Miguel RODRÍGUEZ BRUNO, “El ducado de Béjar y de Mandas”, en *Revista de Estudios Bejaranos*, 1 (1994), 75-98 y Francisco Glicerio CONDE MORA, “Los duques de Béjar”, en *Historia 16*, 336 (2004), 81-91.

Francisco de Zúñiga Sotomayor, V conde de Belalcázar, y Teresa López de Zúñiga Guzmán, III duquesa de Béjar, habían sido agregados el condado de Belalcázar y el vizcondado de la Puebla de Alcocer. Más tarde, el ducado de Mandas y el marquesado de Terranova también quedaron incorporados a la Casa de los Zúñiga, tras emparentar temporalmente con la familia Mendoza, a raíz de las nupcias celebradas en 1616 entre Francisco Diego López de Zúñiga Sotomayor, VII duque de Béjar, y Ana de Mendoza de la Vega, III duquesa de Mandas. Con el fallecimiento en 1777 del XII duque, Joaquín Diego López de Zúñiga Sotomayor sin herederos, el ducado de Béjar también quedó absorbido por la Casa de Benavente, al pasar junto con sus estados a manos de su sobrina María Josefa Alfonso Pimentel.

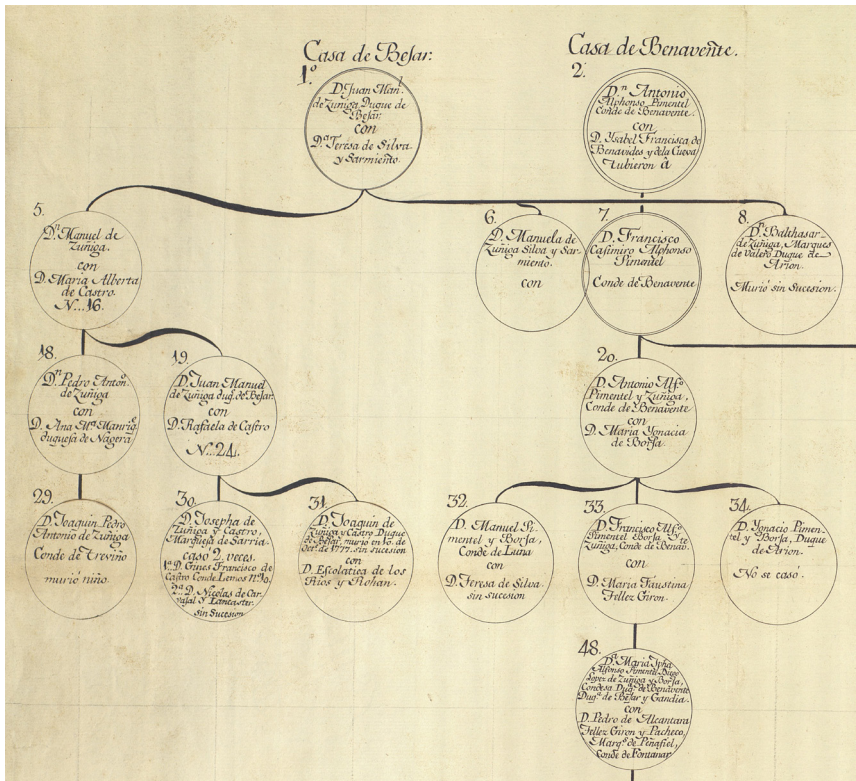


Fig. 5. Árbol genealógico de las Casas de Béjar y Benavente (siglo XVIII). AHNOB, OSUNA, CP. 536, D. 10

El ducado de Arcos es otro de los fondos que integran el archivo de los duques de Osuna. Los Ponce de León obtuvieron en 1431 por una concesión de Juan II el entonces condado de Arcos como permuta por el de Medellín, otorgado por el monarca dos años antes. La familia poseía varios señoríos en tierras andaluzas sobre las villas de Marchena, Bailén y Rota, a los que sumó el ducado de Cádiz y el marquesado de Zahara, concedidos por Isabel I en 1484 y 1492 respectivamente a favor del conde Rodrigo Ponce de León, su capitán general en la guerra de Granada y consejero real¹⁷. El condado de Arcos fue ennoblecido como ducado por la reina en 1493, en compensación por la supresión del ducado de Cádiz. A cambio, los Ponce de León recibieron también el condado de Casares aquel mismo año, fueron incluidos más tarde entre los Grandes de España, e incorporaron el condado de Bailén por una sentencia de tenuta de 1625. A causa del fallecimiento sin hijos de Antonio Ponce de León, XI duque de Arcos, en 1780 y de la extinción de la línea masculina de sucesión, el estado de Arcos y sus títulos agregados quedaron en poder de los condes-duques de Benavente.

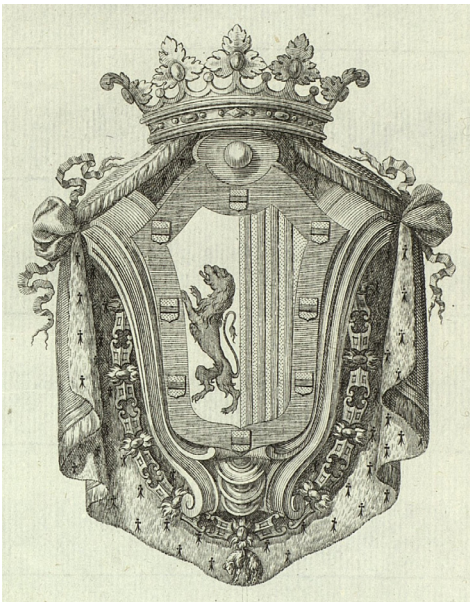


Fig. 6. Armas de la Casa de Arcos (siglo XVIII).
AHNOB, OSUNA, C. 3466, D. 34

¹⁷ David GARCÍA HERNÁN, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II: La Casa de Arcos*, Granada, 1999 y Francisco Glicerio CONDE MORA, “Títulos con historia: los duques de Arcos”, en *Historia 16*, 349 (2005), 108-119.



Fig 7. Armas de la Casa de Medina de Rioseco (siglo XVII).
AHNOB, TORRELAGUNA, C. 231, D. 2

El título de duque de Medina de Rioseco, que también quedó incorporado a la Casa de Osuna, fue concedido por Carlos I en 1538 al almirante de Castilla Fernando Enríquez Fernández de Velasco, cuya familia era descendiente del infante Fadrique de Castilla, hijo de Alfonso XI. Además de poseer el almirantazgo desde principios del siglo XV, eran propietarios de algunos señoríos como Bolaños, Palenzuela, Torrelobatón y Villabrágima¹⁸. La Casa de los Enríquez, que fue incluida entre las

¹⁸ Esteban ORTEGA GATO, “Los Enríquez, almirantes de Castilla”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 70 (1999), 23-65 y Manuel de CASTRO, “Los almirantes de Castilla, llamados Enríquez”, en *Liceo franciscano: Revista de estudio e investigación*, 157-159 (2000), 11-379.

que recibieron la Grandeza inmemorial, obtuvo otros títulos como el condado de Melgar en 1490, que acabó por integrarse en la rama principal de la familia por la vía hereditaria, y los de Módica y Osona, que estuvieron vinculados temporalmente a la Casa en dos momentos diferentes a través de los matrimonios de Fadrique Enríquez Fernández de Velasco, IV señor de Medina de Rioseco, con Ana de Cabrera, V condesa de Módica y Osona en 1477, y del duque Luis Enríquez Téllez-Girón con la condesa Ana de Moncada en 1515¹⁹. A la muerte en 1736 de Pascual Enríquez de Cabrera, IX duque de Medina de Rioseco, se agotó la agnación de la Casa y se abrió un largo pleito de tenuta por el ducado, que finalmente recayó en la de Benavente por una sentencia dada por el Consejo de Castilla en 1756. Sin embargo, tras el fallecimiento en 1763 del XI conde-duque, Francisco Alfonso Pimentel Borja, los derechos sobre el ducado pasaron sucesivamente por las Casas de Arión, Malpica y Mirabel a causa del estallido de tres pleitos más, hasta que el Tribunal Supremo sentenció en 1836 en favor de Pedro de Alcántara Téllez-Girón Beaufort, XI duque de Osuna, y el título quedó integrado en esta Casa.

Los Hurtado de Mendoza, originarios de tierras alavesas y asentados en la ciudad de Guadalajara, obtuvieron el título de duque del Infantado en 1475 por concesión de los Reyes Católicos en favor de Diego Hurtado de Mendoza. La familia era poseedora de señoríos en villas como Hita y Buitrago, así como propietaria de otras mercedes como el marquesado de Santillana y el condado del Real de Manzanares, otorgados por Juan II a Íñigo López de Mendoza en 1445, y el condado de Saldaña, creado de manera estable en 1479 y vinculado al heredero de la Casa del Infantado. Por el matrimonio acordado entre Diego Hurtado de Mendoza Aragón, IV conde de Saldaña, y María de Mendoza Fonseca, III marquesa del Cenete y III condesa del Cid, quedaron agregados estos dos títulos a la familia²⁰. También por las nupcias

19 En 1574, Luis Enríquez de Cabrera, III duque de Medina de Rioseco, vendió los estados de Módica y Osona a la Casa de Aytona.

20 Adolfo CARRASCO MARTÍNEZ, *El poder de la sangre: Los duques del Infantado (1601-1841)*, San Sebastián de los Reyes, 2010; Aránzazu LAFUENTE URIÉN, “Los Mendoza y la Casa del Infantado en los fondos del Archivo de la Nobleza”, en Antonio CASADO POYALES (coord.), *Los Mendoza y el mundo renacentista. Actas de las I Jornadas Internacionales sobre documentación nobiliaria e investigación en archivos y bibliotecas*, Cuenca, 2011, 65-89 y Roberto GONZÁLEZ RAMOS, “Los duques del Infantado: Escenografías del poder y de la estirpe”, en Jesús BERMÚDEZ LÓPEZ (ed.), *El*

entre Catalina de Sandoval Mendoza, VIII duquesa del Infantado, y Rodrigo Díaz de Vivar de Silva, fueron incorporadas en 1630 durante un tiempo dignidades como los ducados de Pastrana y de Francavilla. Una nueva unión matrimonial en 1724 entre la duquesa María Francisca de Silva Mendoza y Miguel Ignacio Álvarez de Toledo trajo consigo la agregación del marquesado de Távara y del condado de Villada. La integración de la Casa del Infantado y su Grandeza en la de Osuna tuvo lugar a mediados del siglo XIX y vino motivada por la extinción de varias ramas colaterales sin herederos. Así, a la muerte en 1841 sin hijos supervivientes de Pedro de Alcántara Álvarez de Toledo, XIII duque del Infantado y tío segundo del duque de Osuna, los estados de los Mendoza también quedaron reunidos en torno a la familia Téllez-Girón, cuyas propiedades ya se extendían por casi toda Andalucía, el sur de Extremadura, las provincias castellano-leonesas, el área alcarreña y la zona costera e interior valenciana.



Fig 8. Armas de la Casa del Infantado (siglo XVIII). AHNOB, OSUNA, C. 4599, D. 2

conde de Tendilla y su tiempo, Granada, 2018, 451-466.

2. LA SECCIÓN DE GENEALOGÍA, TÍTULOS Y MAYORAZGOS

Los fondos y subfondos del archivo ducal de Osuna son el reflejo de la paulatina agregación de títulos principales y secundarios que las familias llevaron a cabo desde la época medieval hasta mediados del siglo XIX, y también el resultado tangible de la gran variedad de cargos políticos, militares y diplomáticos que asumieron sus miembros, algunos de los cuales acostumbraban a apropiarse de la documentación producida en el ejercicio de sus funciones en embajadas y virreinos. Todo ello originó unos ricos materiales que testimonian tanto el poder económico y jurisdiccional del que gozaron a lo largo del tiempo, como las tareas que llevaron a cabo en la esfera pública. Los siete fondos que integran el archivo de Osuna fueron objeto de clasificación por los archiveros de cada Casa entre los siglos XVIII y XIX, y posteriormente descritos con criterios más modernos por los funcionarios del Estado²¹. Toda esta documentación histórica ha sido organizada en múltiples instrumentos de descripción que van desde los tradicionales ficheros alfabéticos manuales con índices toponímicos, onomásticos y por materias, hasta los actuales registros informáticos desarrollados gracias a diferentes proyectos de la Subdirección General de los Archivos Estatales a través del Portal de Archivos Españoles (PARES 2.0), que además ofrece otros recursos como registros de autoridad y árboles genealógicos en formato digital. Hoy en día, cada fondo está organizado en ocho grandes secciones creadas como producto de la sistematización efectuada en el Archivo Histórico de la Nobleza²².

La sección de genealogía, títulos y mayorazgos está integrada por todas aquellas series archivísticas con documentos estrechamente relacionados con la familia, que era concebida como una unidad en sí misma. Esta agrupación comprende, en primer

21 Los primeros intentos por organizar el archivo de la Casa del Infantado datan del siglo XVII. Véase en este sentido Archivo Histórico de la Nobleza [AHNOB], OSUNA, C. 2998. En otros casos, una de las causas que motivaron los trabajos de ordenación y organización de papeles fue la necesidad de los abogados señoriales de localizar escrituras para testimoniar en pleitos derechos fiscales y jurisdiccionales basados en antiguos privilegios reales, así como la propiedad de bienes inmuebles en la época de la disolución del régimen señorial.

22 La sistematización de las secciones y las series documentales de los fondos custodiados en el Archivo Histórico de la Nobleza está recogida en la obra de Aránzazu LAFUENTE URIÉN y Rosario GARCÍA ASER, *Archivos nobiliarios: cuadro de clasificación. Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, 2000.

lugar, las series de escrituras justificativas del propio estatuto de nobleza, es decir, la concesión de títulos nobiliarios, de la hidalguía y de la infanzonía, así como otras con testimonios fundacionales de los vínculos y mayorazgos que poseían las familias y sus actas de toma de posesión ante escribano público. Por otro lado, es necesario mencionar el amplio conjunto relativo a los continuos pleitos que se suscitaban por la propiedad de los títulos y los mayorazgos, y un abundante repertorio de fuentes con narraciones sobre la historia de los propios linajes, elaboradas con variable rigor por diversos intelectuales y archiveros de las Casas. Finalmente, cabe reseñar las series de probanzas de limpieza de sangre y de nobleza, las ejecutorias de hidalguía, los árboles genealógicos, las concesiones de escudos y las certificaciones de reyes de armas.

La serie de concesiones de títulos nobiliarios es una de las más importantes de la sección, dado que contiene la documentación acreditativa de las dignidades otorgadas por el rey y de la sucesión en las mismas²³. Como prerrogativa real, los monarcas entregaban estas distinciones de nobleza, que podían ser de carácter tanto vitalicio como hereditario, a destacadas personas a modo de compensación por actos extraordinarios y servicios militares prestados a la Corona en épocas de guerra y dificultades económicas, en muchas ocasiones remontándose varias generaciones, a fin de ensalzar el papel protagonista de un determinado linaje en la ampliación de los dominios territoriales de las monarquías ibéricas. Así, la trayectoria que siguiera un título nobiliario y su transmisión dependían en buena medida de las condiciones establecidas por los soberanos en su creación.

23 Existen diferentes instrumentos de descripción elaborados en varios archivos históricos, que enumeran expedientes de concesión de títulos nobiliarios y facilitan su localización. Véase a modo de ejemplo Juan XIMÉNEZ DE EMBÚN y Ángel GONZÁLEZ PALENCIA, *Catálogo alfabético de los documentos referentes a Títulos del Reino y Grandezas de España conservados en la sección de Consejos Suprimidos*, 3 v., Madrid, 1952; Pilar TORRES Y VALCÁZAR, *Relación de expedientes de títulos nobiliarios que se conservan en el archivo del Ministerio de Justicia*, Madrid, 1958; Francisco CADENAS Y ALLENDE, *Documentación nobiliaria procedente de la Cámara de Castilla que se conserva en el archivo del Ministerio de Justicia*, Madrid, 1961 y Emilio de CÁRDENAS PIERA, *Archivo Histórico Nacional. Sección de Fondos Contemporáneos: Índice de títulos nobiliarios*, 2 v., Madrid, 1998.

En la Edad Media existían los ricos hombres, pertenecientes a grandes linajes, que tenían a su disposición vasallos y recursos económicos, y gozaban de determinados cargos en el gobierno del reino y en la administración de justicia por designación de los monarcas. Además, desempeñaban funciones militares en los territorios de frontera como los condados y adelantamientos²⁴. En la Baja Edad Media, las dignidades se concedían mediante una real cédula, y más tarde, en tiempos de los Austrias, a través de otros tipos documentales como las cartas de privilegios, que solían adoptar la forma de una real provisión. En el siglo XIII, estas mercedes se otorgaban solo con naturaleza vitalicia y vinculadas a un lugar de señorío, pero desde la segunda mitad del XIV, y sobre todo tras el ascenso de la dinastía Trastámara al trono castellano, tales distinciones se convirtieron en títulos de nobleza que se concedieron en muchas ocasiones como premio a la fidelidad al soberano y con valor hereditario, circunstancia que acabó por acentuarse y extenderse en el Antiguo Régimen²⁵.

Tras la intitulación del monarca, la escritura de concesión del título solía incluir un preámbulo alusivo a la obligación de todo rey de compensar los servicios destacados de sus súbditos más fieles con títulos y gracias que engrandecían a la propia Corona, daban ejemplo a otros caballeros y afianzaban el poder regio y el prestigio de los linajes. Con ello, el soberano no solo conseguía honrar y sublimar a quienes le servían y defendían para mantener la paz y el orden en el reino, sino también saldaba posibles deudas económicas y morales, y cumplía aquello a lo que le obligaban Dios y la justicia. Junto con las villas y ciudades a las que iba asociado el título de nobleza, el monarca solía ceder los derechos jurisdiccionales para la administración de justicia y la recaudación de impuestos y contribuciones, recintos militares como castillos y fortalezas para la defensa de los enclaves, así como los lugares y aldeas

24 Véanse algunos aspectos generales de la aristocracia en la Edad Media en Jaime de SALAZAR Y ACHA, “La nobleza titulada medieval en la Corona de Castilla”, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 11 (2008), 7-94 y “La nobleza titulada medieval en las Coronas de Aragón y Navarra”, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, 14 (2011), 7-60. Además, Faustino MENÉNDEZ PIDAL, *La nobleza en España: ideas, estructuras, historia*, Madrid, 2015 y Esther PASCUA ECHEGARAY, *Nobleza y caballería en la Europa medieval: guerra, linaje y virtud*, Madrid, 2017.

25 Jaime de SALAZAR Y ACHA, “La concesión de títulos nobiliarios”, en José Antonio ESCUDERO LÓPEZ (ed.), *El Rey: Historia de la monarquía*, II, Barcelona, 2008, 146-163.

situados en los alfores y términos de las villas. Además, los recursos naturales eran fundamentales para mantener la prosperidad económica, por lo que se incluían los montes y las tierras de pastos.

Por otro lado, en los documentos de concesión de títulos nobiliarios, el monarca hacía partícipes del otorgamiento al príncipe heredero o a la princesa, y mandaba a los nobles titulados, prelados y notables, así como a las personas que desempeñaban cargos públicos y a todos sus súbditos, que desde el momento de la concesión, el adjudicatario del nuevo título recibiera el tratamiento adecuado a su nuevo estado y el reconocimiento social. La escritura incluía una indicación final dirigida a los oficiales de la cancillería, para que al beneficiario se le expidiera una carta de privilegio o de confirmación en caso de que la solicitara, y se le sellara debidamente con todas las garantías de autenticidad. A pesar de todo ello, el señorío, que durante la época medieval había sido la manifestación del poder de un noble, acabó por ceder su protagonismo a otras formas de adquisición de la nobleza. Así, a partir del siglo XVII, desapareció la exigencia de que el título nobiliario estuviera asentado sobre el señorío de una villa. A mediados del XIX, la concesión de una merced sobre un antiguo señorío se efectuó de nueva creación y no como reconocimiento de una anterior. Más tarde, el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, sobre concesión y rehabilitación de Títulos y Grandezas de España, prohibió la conversión de un título de señor en otra dignidad o la concesión de nuevos títulos de señor²⁶.

Desde la implantación del impuesto de lanzas y media anata en 1631 para las nuevas dignidades, el sistema de concesión de títulos adoptó algunas variaciones. La gracia pasó a ser otorgada generalmente por una real cédula, en la que el rey señalaba a la persona interesada que le había concedido una merced nobiliaria de cualquiera de sus reinos. Tras pagar el impuesto, el adjudicatario escogía una denominación para su título, junto con otro de vizconde, cuya concesión previa era obligatoria desde aquel año para los marquesados y los condados, pero quedaba anulado tras su despacho. Para conservar el carácter tradicionalmente meritorio en la concesión de títulos, Carlos III dispuso en 1775 que no se concediera estas distinciones a quien no hubiera servido a los monarcas, y posteriormente Carlos IV estableció en 1807 que los títulos de Castilla,

26 José Miguel de MAYORALGO Y LODO, conde de los Acevedos, *Historia y régimen jurídico de los títulos nobiliarios*, Madrid, 2007.

por su dignidad, tenían la nobleza inherente de manera vitalicia y les correspondía el tratamiento de señoría²⁷. Mediado el siglo XIX, la concesión pasó a efectuarse con la publicación de un real decreto por el que se creaba la merced, y la expedición de un real despacho tras el pago del impuesto especial sobre Grandezas y Títulos, creado en 1846 y sustituido en 1964 por el de Actos Jurídicos Documentados. El citado Real Decreto de 27 de mayo de 1912 reconoció al Ministerio de Gracia y Justicia la regulación y control de las mercedes. Tras el paréntesis que supuso la aprobación de la Constitución de 1931, que dejó a los títulos sin ningún reconocimiento oficial, la Ley de 4 de mayo de 1948 restableció la legislación nobiliaria en España. Un último paso de crucial importancia vino dado por la aprobación de la Ley 33/2006, de 30 de octubre, sobre igualdad del hombre y la mujer en el orden de sucesión en los títulos de nobleza, que oficializó una alteración de las reglas sucesorias, ya que derogó la preferencia del varón sobre la mujer tanto en aquellos que se otorgaran en adelante, como en los ya existentes, por lo que declaró modificadas en este sentido las cartas de concesión.

La serie de concesiones de la Grandeza de España contiene los documentos por medio de los cuales los reyes otorgaron esta distinción a la nobleza titulada. La condición de Grande, asimilable al antiguo ricohombre, constituye el más alto grado en la jerarquía nobiliaria española. Era conferida por el rey a una persona con carácter hereditario y en origen iba unida a toda su Casa, si bien más tarde pasó a asociarse también a títulos y personas concretas²⁸. Desde el siglo XV, algunos magnates pertenecientes a la nueva nobleza trastamarista comenzaron a ser llamados *Grandes* del reino. Más tarde, durante el reinado de Carlos I, este dispensó en la etiqueta palatina un trato diferenciado a ciertas familias de la alta nobleza, que recibieron el tratamiento de primos del rey y el privilegio de cubrirse la cabeza en su presencia. Al constituir una potestad del monarca, este no se servía de decretos ni de ningún tipo de reglamentación para materializar la Grandeza. Por ello, los memoriales elevados a los

27 AHNOB, OSUNA, C.3781, D.35. Véase más información en Valentín de CÉSPEDES ARÉCHAGA, “La nobleza de sangre emanada de los títulos de Castilla a través de la posesión”, en *Hidalguía. La revista de genealogía, nobleza y armas*, 340-341 (2010), 415-422.

28 María Concepción QUINTANILLA RASO (dir.), *Títulos, Grandes del reino y Grandeza en la sociedad política: fundamentos en la Castilla medieval*, Madrid, 2006; Juan Miguel SOLER SALCEDO, *Nobleza española: Grandeza inmemorial, 1520*, Madrid, 2008 y Jaime de SALAZAR Y ACHA, *Los Grandes de España (siglos XV-XXI)*, Madrid, 2012.

últimos Austrias apelan al tratamiento especial de ciertas familias como argumento para recibir tal distinción.

En época de Felipe II algunos aspectos de la Grandeza empezaron a ser ordenados, aunque la dignidad apenas se confirió por escrito hasta entrado el siglo XVII. En los primeros momentos solo se otorgó a títulos de Castilla, pero pronto se extendió a otros de la Corona en Aragón, Italia, Flandes y América. A lo largo del tiempo, las Grandezas han sido concedidas con posterioridad a la creación de los títulos a los que van asociadas, o bien de manera simultánea. Existían tres categorías de Grandeza: la llamada inmemorial aludía a los títulos establecidos por el emperador, que no necesitaban de sanción real para suceder en la misma. La de segunda clase era propia de descendientes de ricos hombres que precisaban la autorización del monarca para titularse así, y la de tercera clase incluía a otras personas que la alcanzaban por decisión real. El ceremonial de concesión de la Grandeza de España se denominaba cobertura para los hombres y toma de almohada para las mujeres, cuyo privilegio consistía en poder sentarse en presencia del rey.

La sucesión era la manera ordinaria de entrar en la posesión de una dignidad de nobleza creada con vocación de perpetuidad. La serie de cartas de sucesión de títulos nobiliarios comprende todos los documentos recibidos por una familia que acreditaban el nombramiento del sucesor de un título²⁹. Cuando este estaba vinculado a un mayorazgo y no existían procedimientos de sucesión, quien tomaba posesión del mismo continuaba en el uso de la dignidad. Conforme el sistema de concesión de gracias fue haciéndose más burocrático y pasó a tener una regulación específica, el número y el tipo de documentos que se producían también fueron en aumento. Así, en la época medieval no era preciso ningún requisito administrativo para suceder en un título nobiliario. Lejos de eso, con la muerte del titular tomaba posesión de la merced el inmediato sucesor establecido en las escrituras de fundación del mayorazgo al que el título estuviera adscrito, o bien en la concesión del mismo, salvo si otra persona se consideraba de mejor derecho sobre la propiedad del estado. En tal caso, se presentaba una demanda ante la Audiencia del rey y se seguía un pleito sucesorio que finalizaba con una sentencia. Desde el siglo XVI, cuando un título quedaba

29 Manuel de PERALTA Y CARRASCO, *La sucesión “mortis causa” en los títulos nobiliarios*, Tesis Doctoral de la Universidad de Extremadura, 2003.

vacante por el fallecimiento del propietario, el inmediato sucesor lo comunicaba al rey, quien le daba las condolencias con una carta de sucesión en forma de real cédula nombrándolo con el título correspondiente. A mediados del XVII, razones de índole fiscal llevaron a expedir cartas de sucesión con carácter formal y a acompañarlas con la documentación y los resguardos acreditativos del pago de la media anata o del impuesto que en cada época gravara la posesión de todo tipo de cargos y títulos.

La sección de genealogía, títulos y mayorazgos también dispone de una serie de cesiones de títulos nobiliarios, basada en el principio de transmisibilidad de los mismos y formada por documentos que implicaban cualquier forma de renuncia y entrega de una merced a una tercera persona, bien en el caso de cesiones a hermanos antes de entrar en la vida religiosa, a hijos en principio no destinados a suceder por razón del orden de nacimiento, o cuando se acordaba la compraventa de una merced a título oneroso, fenómeno muy presente en la España del Antiguo Régimen y que acabó siendo objeto de prohibición. También se presentaban casos en los que el poseedor de varios mayorazgos con títulos asociados cedía alguno de ellos en concepto de derecho de alimentos a su primogénito, en lugar de una renta pecuniaria.

Bajo la serie de confirmación de títulos nobiliarios quedan englobados varios procedimientos encaminados a la ratificación por parte del rey del uso de una determinada dignidad por un peticionario. La confirmación se solicitaba cuando por alguna razón no se conservaba la carta original de concesión de un título, pero esta había tenido existencia en algún momento, o bien cuando se trataba de títulos antiguos en los cuales no había habido más de un poseedor y se planteaban algunas dudas sobre su extinción. Esta serie incluye la documentación vinculada a la solicitud de autorización de uso en España de mercedes concedidas en el extranjero, siendo las más frecuentes las italianas, las francesas y las pontificias³⁰, y también de dignidades otorgadas en territorios que habían pertenecido a la Corona española. Otros casos afectan a los títulos creados en épocas de guerra civil por monarcas contendientes, como las dignidades instituidas por el archiduque Carlos de Austria o por los sucesivos pretendientes carlistas.

30 Vanessa Eugenia GIL RODRÍGUEZ DE CLARA, “Peculiaridades sobre el uso de títulos nobiliarios extranjeros en España”, en *Revista general de legislación y jurisprudencia*, 4 (2011), 567-592.

3. LAS FUENTES DOCUMENTALES

3.1. *Ducado de Osuna*

Desde temprana época, la serie de confirmaciones de títulos nobiliarios comenzó a nutrirse de testimonios que avalaban la propiedad de determinadas dignidades por parte de los Téllez-Girón. Uno de los primeros ejemplos es la real provisión dada en 1469 por Enrique IV, en la que el monarca confirmó a Juan Téllez-Girón, II conde de Ureña, el mayorazgo que había fundado su padre Pedro Girón, maestre de la Orden de Calatrava, y en el que había sucedido su hermano mayor Alfonso Téllez-Girón, fallecido en 1467, que incluía la villa de Ureña y sus derechos jurisdiccionales con el título de conde³¹.

La agrupación de concesiones de mercedes nobiliarias conserva el traslado del título de duque de Osuna, dado por Felipe II el 5 de febrero de 1562 a Pedro Téllez-Girón, V conde de Ureña, que sustituyó a la escritura original extraviada, según consta en una real cédula enviada por Fernando VI al archivero de Simancas en 1749, para que entregase a Pedro Zoilo Téllez-Girón, VIII duque de Osuna, una copia autorizada del registro en el que constaba el nombramiento, por haberse entregado el documento original al II duque Juan Téllez-Girón y no constar su localización³². Al fondo del ducado de Osuna también pertenece la copia de una carta de privilegio despachada por Felipe II el 1 de octubre de 1568, otorgando el título de marqués de Peñafiel al mencionado Juan Téllez-Girón Guzmán, primogénito de la Casa³³. En ella, el monarca reproduce el esquema de la concesión de un título, reconociendo los méritos de su padre, el duque de Osuna, y expresando su deseo de que le sirviera de idéntica manera y se mantuviera fiel a la Corona.

31 AHNOB, OSUNA, C. 3, D. 19-21 (Traslado de 1729). Véase Francisco Javier AGUADO GONZÁLEZ, *El ascenso de un linaje castellano en la segunda mitad del siglo XV: Los Téllez-Girón, condes de Ureña. El origen del señorío de Osuna*, Madrid, 1991 y Alfonso FRANCO SILVA, “Don Pedro Girón, fundador de la Casa de Osuna (1423-1466)”, en Manuel GARCÍA FERNÁNDEZ (coord.), *Osuna entre los tiempos medievales y modernos (siglos XIII-XVIII)*, Sevilla, 1995, 63-94.

32 AHNOB, OSUNA, C. 9, D. 3 (Traslado de 1749).

33 *Ibid.*, C. 78, D. 1 (original), C. 98, D. 8 y C. 115, D. 80.

Las cartas de sucesión en los títulos de la Casa conforman una interesante serie en la que destaca una real cédula dada por Fernando VII el 10 de marzo de 1825 a favor de Pedro de Alcántara Téllez-Girón Beaufort, donde oficializa la sucesión en sus mercedes y mayorazgos como duque de Osuna, conde de Ureña y de Fontanar, y marqués de Peñafiel a causa del fallecimiento de su padre Francisco de Borja Téllez-Girón Pimentel en 1820³⁴. A la muerte del nuevo duque en 1844 sin haber contraído matrimonio ni tener descendencia, todos sus títulos y Grandezas recayeron en su hermano menor Mariano Téllez-Girón Beaufort, XII duque de Osuna, a quien había asignado alimentos y reconocido como su sucesor en 1835³⁵, de todo lo cual se conservan los reales despachos de sucesión dados el 21 de diciembre de 1845 por Isabel II³⁶. Tiempo después, el 22 de noviembre de 1852, la reina emitió nuevas cartas de sucesión en virtud de las cuales confirmó al duque todas sus mercedes nobiliarias³⁷.

La serie de concesiones de Grandezas de España posee una buena muestra de documentos que ilustran la distinción de la Casa de Osuna y el especial cuidado que tuvo para dejar plasmación escrita de cualquier evento vinculado con tal condición. Es el caso de la copia de una certificación de Francisco Javier de los Ríos, secretario real de cámara, del acto de cobertura como Grande de primera clase de Pedro Zoilo Téllez-Girón, VIII duque de Osuna y camarero mayor del rey, que tuvo lugar ante Fernando VI el 18 de diciembre de 1752 en el palacio del Buen Retiro, estando presentes otros Grandes y con Pedro de Alcántara Alonso de Guzmán el Bueno, XIV duque de Medina Sidonia, como padrino³⁸. Junto con ello, también hallamos un expediente con las diligencias que precedieron al nombramiento y varios instrumentos que apoyaban el reconocimiento, entre los que figura la propia real cédula de sucesión en el título de duque de Osuna, dada el 23 de diciembre de 1749, la solicitud de la cobertura y la relación de gastos del acto³⁹.

34 *Ibid.*, C. 3447, D. 60-61.

35 *Ibid.*, C. 3447, D. 80 y C. 450, D. 217.

36 *Ibid.*, C. 3448, D. 5-8.

37 *Ibid.*, C. 3448, D. 9-16.

38 *Ibid.*, C. 24, D. 22.

39 *Ibid.*, C. 19, D. 18.

En la misma serie de concesiones de Grandeza se conservan otros expedientes posteriores, como el formado a propósito del nombramiento de Francisco de Borja Téllez-Girón Pimentel, X duque de Osuna, el 4 de junio de 1814, que incluye un conjunto de correspondencia de 1808 sobre la solicitud y la citación para el evento, que tuvo que posponerse por la situación de guerra que vivía el país y la ausencia del monarca⁴⁰. Tiempo después tuvo lugar la cobertura como Grande de primera clase ante Isabel II de su segundo hijo Mariano Téllez-Girón Beaufort, acompañado por su padrino Bernardino Fernández de Velasco Enríquez, XIV duque de Frías. Se trató de un acto solemne organizado en el Palacio Real el 23 de marzo de 1846 y cuyo testimonio fue recogido en un certificado autenticado por Francisco Carlos de Cáceres, secretario de cámara de la reina⁴¹.

3.2. *Ducado de Arcos*

Uno de los documentos históricos más antiguos que se conserva en el fondo de los duques de Arcos es un traslado del privilegio para instituir un mayorazgo, dado por Juan II en 1431 a favor de su consejero Pedro Ponce de León Haro. En el mismo se incluye la real cédula despachada el 8 de diciembre de 1429, por la que el monarca le había cedido la villa de Medellín para él y sus descendientes, con su castillo, términos y derechos jurisdiccionales, además del título de conde de la misma⁴². Agradecía de esta manera Juan II la lealtad que Pedro Ponce de León había mostrado a Juan I y Enrique III, especialmente por haber partido a Inglaterra en 1388, siendo un niño de corta edad, y haber estado por orden de Juan I bajo el poder de Juan de Gante, duque de Lancáster, como rehén junto con otros nobles durante tres años, en garantía del pago de la indemnización por haber renunciado a sus derechos al trono castellano, como esposo de la infanta Constanza de Castilla. Además, el título de conde de Medellín también sirvió para premiar la activa participación de Pedro Ponce de León en las guerras de Portugal y Granada, y en la toma de Antequera por el infante Fernando, rey de Aragón. A pesar de que Juan II reiteró su compromiso de respetar la cesión de la villa en 1439⁴³, al año siguiente alcanzó un acuerdo con el noble para cederle el

40 *Ibid.*, C. 3447, D. 55-57.

41 *Ibid.*, C. 3448, D. 17.

42 *Ibid.*, CP. 57, D. 13 (Traslado de 1431).

43 *Ibid.*, C. 139, D. 82-84.

condado de Arcos de la Frontera, a cambio de que Medellín volviera a la Corona para entregársela a su vez al infante Enrique de Aragón, maestre de Santiago⁴⁴. El pacto se llevó a cabo y actualmente se conserva en el archivo la carta de sucesión dada por el rey el 5 de febrero de 1448 a favor de su consejero Juan Ponce de León, heredero del título tras la muerte de su padre⁴⁵.

El fondo ducal de Arcos ofrece otros testimonios que ponen de manifiesto cómo la familia Ponce de León fue nuevamente agraciada por la monarquía. Así, Enrique IV cedió temporalmente el señorío de Cádiz a Juan Ponce de León, II conde de Arcos, el 3 de junio de 1469 en tanto no le asignara una cierta cantidad de vasallos. Más tarde, a través de una real cédula dada el 20 de enero de 1471 y de un privilegio rodado del 28 de febrero siguiente, el rey le confirmó esta cesión y le otorgó además el título de marqués de esta ciudad para él y su hijo primogénito Rodrigo Ponce de León⁴⁶. La concesión del marquesado fue confirmada mediante una carta de privilegio conservada en el archivo ducal, que fue despachada el 6 de junio de 1476 por los Reyes Católicos a favor del propio conde de Arcos⁴⁷. Por otra parte, en la serie de cartas de sucesión de títulos nobiliarios figura una real provisión dada el 7 de febrero de 1528 por Carlos I, por la que el emperador concedió a Luis Cristóbal Ponce de León Téllez-Girón, capitán general en Flandes y posterior embajador en París, la sucesión en el título de marqués de Zahara después del fallecimiento de su padre Rodrigo Ponce de León, I duque de Arcos⁴⁸.

3.3. Ducado de Béjar

En el fondo de los duques de Béjar hallamos un albalá de Juan II y su esposa, María de Aragón, otorgado el 23 de diciembre de 1441 (fig. IX), donde ambos recogieron su

44 Véase un trabajo sobre esta familia en Juan Luis CARRIAZO RUBIO, “Dos siglos de estudios sobre los Ponce de León: historiografía de un linaje medieval”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 29 (2002), 9-30.

45 AHNOB, OSUNA, C. 117, D. 157-159.

46 *Ibid.*, C. 136, D. 78.

47 *Ibid.*, C. 1618, D. 3. Más datos en Juan Luis CARRIAZO RUBIO, “Isabel la Católica y el marqués de Cádiz o la cortesía en la representación historiográfica del poder”, en *E-Spania: Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, 1 (2006), en línea.

48 AHNOB, OSUNA, C. 196, D. 19.

promesa de dar en un plazo de cuarenta días a Pedro López de Zúñiga, su consejero real y justicia mayor de Castilla, la ciudad de Plasencia, sus derechos y jurisdicción con el título de condado, en compensación por la de Trujillo, que le había cedido a su vez el rey en sustitución del condado de Ledesma. Este último había pertenecido al infante Enrique de Aragón y el monarca lo había tomado con vistas a restituirlo a su antiguo propietario después de habérselo retirado. Trujillo, en cambio, quedó bajo el poder de la Corona según lo establecido por el rey⁴⁹. El archivo también custodia el testimonio de la real provisión con la cesión de Plasencia, señorío de la reina María, que fue efectuada por los reyes y corroborada por el príncipe Enrique el 30 de diciembre de 1442. Así, Pedro López de Zúñiga recibió el título de conde de Plasencia por la entrega de Trujillo. La dignidad condal se mantuvo en poder de la familia hasta el retorno de la ciudad al realengo en 1488⁵⁰.

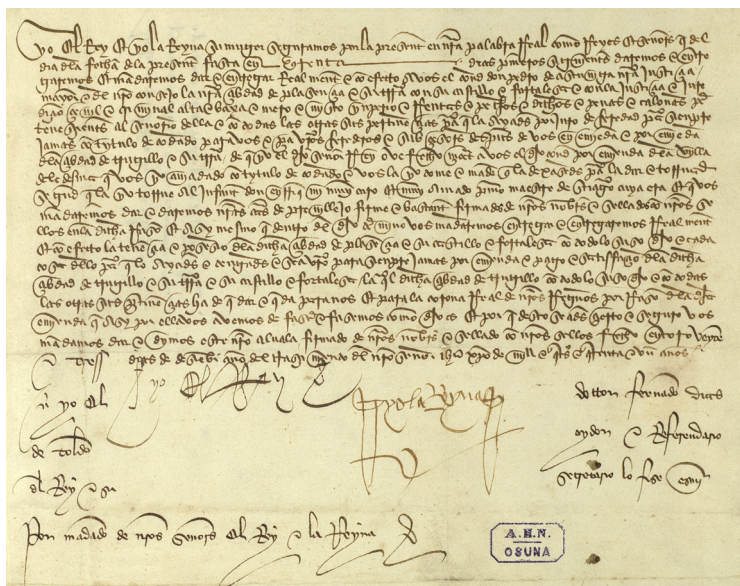


Fig 9. Albalá de Juan II y María de Aragón prometiendo a Pedro López de Zúñiga la entrega del condado de Plasencia (1441). AHNOB, OSUNA, C. 299, D. 6

49 *Ibid.*, C. 299, D. 6.

50 *Ibid.*, C. 299, D. 20 (Traslado de 1491). Más información en José María LÓPEZ DE ZUAZO Y ALGAR, “Plasencia, año 1488: La incorporación de la ciudad a la Corona real”, en *Revista de estudios extremeños*, 74 (2018), 1629-1678.

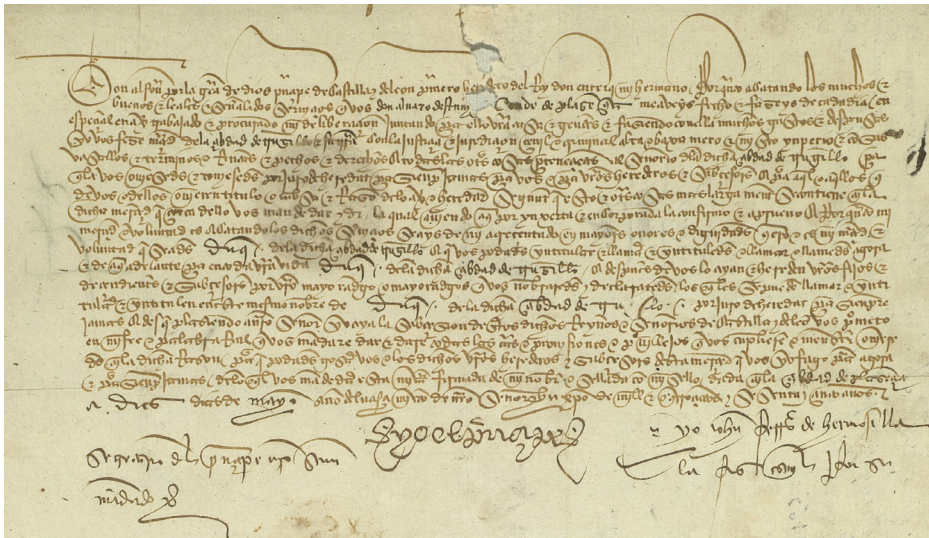


Fig. 10. Provisión del infante Alfonso de Trastámara concediendo a Álvaro López de Zúñiga el ducado de Trujillo (1465). AHNOB, OSUNA, C. 314, D. 55

Entre las cajas de documentación de los duques de Béjar figura uno de los pocos testimonios sobre las concesiones territoriales efectuadas por el infante Alfonso de Trastámara entre sus partidarios como pretendiente al trono castellano, y Trujillo vuelve a ser protagonista. Esta vez se trata de una provisión dada el 13 de abril de 1465 (fig. X), en la que, titulándose príncipe de Castilla y de León, cedió el señorío sobre la ciudad a título de mayorazgo y con sus derechos jurisdiccionales a favor de Álvaro López de Zúñiga Guzmán, por entonces conde de Plasencia y justicia mayor de Castilla⁵¹. Además, el 10 de mayo del mismo año, el infante Alfonso le concedió el título de duque de Trujillo en otra disposición⁵².

El fondo también custodia una copia del privilegio otorgado por Enrique IV el 20 de diciembre de 1469, por el que entregó al mencionado Álvaro López de Zúñiga el título de duque de Arévalo y el señorío de la villa, transmisible bajo la forma de

51 AHNOB, OSUNA, CP. 95, D. 9.

52 *Ibid.*, C. 314, D. 55.

mayorazgo para él y sus descendientes⁵³. Tras haber retirado la posesión a Isabel de Portugal meses antes⁵⁴, el monarca compensó de esta manera el apoyo del noble a su hija, la infanta Juana, como heredera al trono castellano. Ante la ayuda mostrada a Alfonso V de Portugal, facilitándole la entrada en Castilla, la reacción de la reina Isabel no se hizo esperar, y mediante una provisión dada el 12 de enero de 1476 quitó a Álvaro López de Zúñiga el señorío sobre todas sus ciudades y villas, así como sus bienes de mayorazgo, incluida la ciudad de Plasencia, y se los cedió a su hijo Pedro de Zúñiga Manrique, que tenía la primogenitura de su Casa⁵⁵. Sin embargo, la familia terminó por aceptar la victoria de la princesa Isabel en la guerra de Sucesión, por lo que, en agradecimiento a la obediencia prometida a los nuevos soberanos, a la ayuda militar y a la pacificación de Extremadura, los Reyes Católicos devolvieron a Álvaro López de Zúñiga la ciudad de Plasencia el 20 de julio de 1480, en esta ocasión con el título de duque de la misma, y le confirmaron la propiedad del condado de Bañares para ennoblecer su linaje⁵⁶. La reclamación del ducado de Arévalo por parte de la reina, antiguo señorío de su madre, significó la reversión del título a la Corona, en virtud de los acuerdos con los Zúñiga. Tiempo después, habiendo sido nombrado heredero de sus mayorazgos por su abuelo el duque de Plasencia, a causa del prematuro fallecimiento de Pedro de Zúñiga Manrique, su padre, Álvaro López de Zúñiga Guzmán fue reconocido en 1488 como sucesor en los títulos de la Casa⁵⁷.

En el archivo de los duques de Béjar también se halla un privilegio original con la concesión de la Grandeza de España, dado el 6 de agosto de 1732 por Felipe V a Joaquín Diego López de Zúñiga Sotomayor, XIV conde de Belalcázar y primogénito de Juan Manuel López de Zúñiga Mendoza, XI duque de Béjar, con vistas a ennoblecer su estado con motivo de su matrimonio, celebrado en París en 1733, con la princesa Léopoldine Élisabeth de Lorraine-Marsan, hija de Charles Henri de Lorraine, príncipe

53 *Ibid.*, C. 279, D. 42. Véase en detalle la problemática en torno al ducado de Arévalo en Gloria LORA SERRANO, “El ducado de Arévalo (1469-1480): un conflicto señorial en tierras abulenses a fines de la Edad Media”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), 369-394.

54 AHNOB, OSUNA, C. 279, D. 12 (Traslado de 1479).

55 *Ibid.*, CP. 86, D. 6.

56 *Ibid.*, C. 318, D. 26 (Traslado de 1506).

57 *Ibid.*, C. 300, D. 54.

de Mortagne y de Pons⁵⁸. A pesar de satisfacer el deseo del duque de Béjar con la entrega a su hijo de la Grandeza antes de casarse con una aristócrata extranjera, el rey concedió la distinción con una vigencia limitada a la vida del propio conde, cuyo fallecimiento marcaría la extinción de la misma, ya que este heredaría en el futuro la correspondiente al ducado de su padre. Tiempo después, Felipe V comunicó al conde de Belalcázar por una real cédula dada el 17 de enero de 1736 su decisión de calificar la Grandeza con la primera clase⁵⁹.

3.4. Ducado de Benavente

El fondo ducal de Benavente posee documentación sobre títulos nobiliarios desde finales del siglo XV. Una de las primeras muestras es una carta de sucesión otorgada el 3 de marzo de 1461 por Enrique IV a favor de Rodrigo Alfonso Pimentel, en la que le reconoce como sucesor de su padre Alfonso Pimentel Enríquez, III conde de Benavente, en los mayorazgos de la familia⁶⁰. Posteriormente, el 28 de enero de 1473, tras convertirlo en su consejero real, el rey le hizo merced de los títulos de duque de Benavente y conde de la villa de Carrión, que le donó con todos sus términos y derechos jurisdiccionales⁶¹.

La serie de cesiones de títulos nobiliarios de este fondo conserva testimonios del traspaso de dignidades de padres a hijos. Desde su concesión en 1435 por Juan II en favor de Juan Alfonso Pimentel Enríquez, fallecido dos años después, el título de conde de Mayorga había estado vinculado a los herederos de la Casa de Benavente, a quienes se le entregaba en vida de los titulares del ducado. El fondo custodia la real provisión de Felipe II despachada el 22 de mayo de 1565, en la que el monarca otorgó el condado de Mayorga a Luis Alfonso Pimentel, que también sucedió a su padre Antonio Alfonso Pimentel de Herrera, III conde-duque de Benavente, en este título⁶². Por otro lado, gracias a un convenio sobre la posesión del condado y el mayorazgo de Luna, Juan Alfonso Pimentel de Herrera, V conde-duque, traspasó el 26 de abril

58 *Ibid.*, C. 334, D. 1.

59 *Ibid.*, C. 334, D. 2.

60 *Ibid.*, C. 417, D. 8.

61 *Ibid.*, CP. 102, D. 19.

62 *Ibid.*, C. 485, D. 60 (Traslado de 1653).

de 1593 esta dignidad y sus bienes asociados, que había aportado al matrimonio su esposa Catalina Vigil de Quiñones, VI condesa de Luna, a su hijo Antonio Alfonso Pimentel Quiñones, conde de Mayorga⁶³.

En no pocas ocasiones, los archivos nobiliarios han guardado copias autorizadas de documentos que no les pertenecían en origen. Estas certificaciones eran elaboradas para formar parte de memoriales que tenían muy distintas finalidades, como la solicitud a la Corona de ciertas pretensiones y Grandezas, la justificación de una determinada prerrogativa o el hecho de servir como pruebas documentales en pleitos de tenuta, en los que se disputaban títulos y mayorazgos que habían quedado sin sucesión. Es el caso del traslado de una real provisión de Enrique IV del 16 de julio de 1465, en la que el rey entregó a su consejero Álvaro Pérez Osorio, II conde de Trastámara y su alférez mayor del Pendón de la Divisa, la ciudad de Astorga con su jurisdicción, así como el título de marqués para él y sus herederos, por el papel de su padre, Pedro Álvarez Osorio, en favor de Juan II durante la guerra civil que había asolado Castilla entre 1437 y 1445. En estos casos, las notas manuscritas suelen servir para contextualizar la procedencia o la finalidad de documentos como este, que permaneció en el archivo de la Casa de Altamira y fue copiado para apoyar las pretensiones de la de Benavente, al objeto de suceder en el condado de Alba de Liste⁶⁴.

La aparición de documentos en archivos ajenos también puede ser debida a razones de parentesco entre dos familias, a menudo unidas por matrimonio. El despacho de asuntos comunes a dos Casas nobiliarias y la consulta de escrituras prestadas y no devueltas debieron de jugar igualmente un papel clave. La política matrimonial de los condes de Benavente y los marqueses de Aguilar de Campoo condujo a las dos familias a estrechar lazos desde los últimos años del siglo XV y durante la primera mitad del XVI. Es posible que esta sea la causa que explica la conservación de una real provisión de Isabel I, dada el 25 de marzo de 1482, con la concesión del título de marqués de Aguilar de Campoo para Garci Fernández Manrique, III conde de Castañeda, casado en esa misma época con Leonor Pimentel, hija del III conde de Benavente. En el mismo sentido, tanto las bodas del II marqués de Aguilar con

63 *Ibid.*, C. 429, D. 5 (Traslado de 1615) y C. 3911, D. 28 (Traslado de 1634). Más información en César ÁLVAREZ ÁLVAREZ, *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, León, 1982.

64 AHNOB, OSUNA, C. 1647, D. 9 (Traslado de 1645).

Ana Pimentel, nieta del mencionado conde, como las celebradas entre su hijo, Juan Fernández Manrique, III marqués de Aguilar, y Blanca Pimentel, hija del II conde-duque de Benavente, también podrían haber condicionado la mezcla de documentos con procedencias diferentes⁶⁵.

Con la intención de que le fuera reconocida la Grandeza de primera clase, Francisco Alfonso Pimentel Borja, XI conde-duque de Benavente, elevó al rey Fernando VI en 1752 un memorial sobre los méritos y derechos de la familia a esta distinción. La concesión de la Grandeza se efectuó por un decreto del rey dado el 15 de diciembre de aquel año, citándole tres días más tarde para la ceremonia de cobertura en presencia de otros Grandes y de su padrino Bernardino Fernández de Velasco Pimentel, XI duque de Frías⁶⁶. Acerca de ello se han conservado, por un lado, dos certificaciones: una del propio acto de cobertura, expedida por el secretario Francisco Javier de los Ríos y fechada el 22 de diciembre siguiente⁶⁷, y otra del decreto de concesión de la Grandeza, formalizada el 9 de enero de 1753 por el secretario Agustín de Montiano⁶⁸. Además, en el archivo de los Pimentel se guarda un informe compuesto en 1759 por el gobernador del ducado de Gandía, subrayando la antigüedad, honores y calidad de la Casa de Benavente⁶⁹. Por último, merece la pena destacar otro certificado del 31 de marzo de 1774 que, en el mismo sentido, alude a la cobertura como Grande de Pedro de Alcántara Téllez-Girón, apadrinado por Joaquín Diego López de Zúñiga, XII duque de Béjar. El acto había estado fundado en el derecho que tenía a la Grandeza por haber asumido los títulos cedidos por su esposa, la XII condesa-duquesa de Benavente, al contraer matrimonio, unos años antes de que él se convirtiera en duque de Osuna⁷⁰.

La serie de confirmaciones de títulos nobiliarios complementa las informaciones anteriores gracias a documentos como una real cédula enviada el 27 de febrero de 1774

65 *Ibid.*, C. 3921, D. 20.

66 *Ibid.*, C. 440, D. 59. Véase Ignacio BERDUM DE ESPINOSA, *Derechos de los condes de Benavente a la Grandeza de primera clase*, Madrid, 1753 (ed. facsímil, Madrid, 1997).

67 AHNOB, OSUNA, C. 439, D. 72.

68 *Ibid.*, C. 440, D. 12.

69 *Ibid.*, C. 440, D. 60 (Traslado de 1777).

70 *Ibid.*, C. 441, D. 17.

por Carlos III a María Josefa Alfonso Pimentel, en la que el rey le dio su aprobación para que sucediera en los mayorazgos, en los títulos de su Casa y en la Grandeza de España por la muerte de su padre, el duque Francisco Alfonso Pimentel Borja⁷¹. Unos años antes, la duquesa había recibido mediante un privilegio despachado el 17 de septiembre de 1767 por Carlos Manuel III, rey de Cerdeña, la confirmación de todas las mercedes concedidas por los reyes sardos. Asimismo, el monarca también creó diferentes títulos hereditarios para vincularlos con sus posesiones en la isla, como el ducado de Monteagudo, el principado de Anglona, el marquesado de Marghine y los condados de Osilo y Coquinas, estados que habían pertenecido al condado de Oliva⁷².

3.5. *Ducado de Gandía*

Uno de los títulos más importantes de la Casa de Gandía fue el condado de Oliva, debido al peso no solo de sus baronías en el reino de Valencia, como Rafelcofer, Potries y Rebollet, sino también de sus feudos de Cerdeña. El fondo ducal de Gandía conserva una copia de la real provisión de Alfonso V de Aragón, otorgada durante su estancia en Nápoles el 14 de abril de 1449, por la que el rey creó el título de conde de Oliva para Raimundo o Ramón de Riusech, también conocido como Francisco Gilaberto de Centelles Riusech, su consejero y camarlengo en el reino napolitano⁷³. Con la concesión del título condal, el monarca premiaba una dilatada carrera militar que había llevado a Raimundo de Riusech a protagonizar varios episodios en las guerras civiles de Castilla y en el Mediterráneo, como las conquistas de Isquia y Nápoles por los aragoneses. Su labor como diplomático ante el papa Calixto III y como regidor de algunos enclaves en Cerdeña le sirvió para convertirse, a la muerte del rey, en gobernador general del reino de Valencia por disposición de Juan II de Aragón.

⁷¹ *Ibid.*, C. 435, D. 9.

⁷² *Ibid.*, C. 3924, D. 1. Incluye las copias de los documentos de concesión de los territorios sardos a los Riusech desde Alfonso el Magnánimo a Fernando el Católico.

⁷³ *Ibid.*, C. 597, D. 46 y C. 844, D. 4 (Traslado de 1741). Véase Rubén GALERAHERNÁNDEZ, “Francesc-Gilabert de Centelles i Queralt, primer comte d’Oliva, a les Corts de la Corona d’Aragó durant el segle XV”, en *Mirabilia MedTrans: Mirabilia, Mediterranean and Transatlantic Approaches to the Culture of the Crown of Aragon*, 1 (2015), 128-139.

Al igual que sucedía en el seno de otras Casas nobiliarias, en las que existía un título reservado para que fuera utilizado por el heredero en vida de su padre, la familia Borja recibió con este mismo sentido el marquesado de Lombay, creado mediante una real provisión dada por Carlos I el 7 de julio de 1530 a favor de Francisco de Borja Aragón, gentilhombre de la Casa de Borgoña, posterior IV duque de Gandía y general de la Compañía de Jesús⁷⁴. La concesión del marquesado, con autorización para traspasarlo a su heredero primogénito, sirvió para reconocer los servicios de los Borja a la Corona y los años que el nuevo marqués había pasado durante su niñez en la corte del rey y en Tordesillas, donde había servido a la reina doña Juana. Sus años junto al emperador y la organización de la comitiva que escoltó el cuerpo de la emperatriz Isabel de Portugal hasta su tumba en la capilla real de Granada, también le valieron su nombramiento para desempeñar el cargo de virrey de Cataluña.

Las múltiples ramificaciones que tuvo la familia Borja, tanto en tierras italianas como valencianas, dieron lugar a la reclamación legal, por parte de los duques de Gandía y de sus parientes lejanos, de propiedades y títulos vacantes, y al acopio de certificaciones de escrituras fundacionales de mayorazgos, con las cuales se pretendía argumentar los derechos a una eventual sucesión. Una de estas ramas es la línea de Jofré de Borja, hijo menor del papa Alejandro VI, quien recibió la ciudad de Squillace en Italia con el título de principado, gracias a una concesión del rey Federico I de Nápoles dada el 29 de julio de 1497, en dote por su matrimonio con su sobrina Sancha de Aragón⁷⁵. El título se mantuvo en sus descendientes, que volvieron a emparentar con la rama valenciana de la familia y los herederos del IV duque de Gandía, reforzando así los lazos que permitían mantener las posiciones ante posibles pleitos por títulos y mayorazgos. Junto a este documento, figura también un memorial de 1694 sobre la familia Borja, en el que se pide a Carlos II la Grandeza para el título de príncipe de Esquilache.

Sin abandonar las tierras italianas, algunas posesiones en Cerdeña que habían pertenecido a la familia Carroz fueron asumidas por los Borja valencianos. Es el caso del condado de Quirra, que había sido confirmado por Fernando II de Aragón a

74 AHNOB, OSUNA, CP. 50, D. 1. Más información en Vicente BISBAL DEL VALLE, *Los Borja y la baronía de Llombai*, Valencia, 2011.

75 AHNOB, OSUNA, C. 4068, D. 1 (Copia de un traslado de 1693).

Violante Carroz el 24 de noviembre de 1504⁷⁶. Más tarde, fue elevado a marquesado el 20 de diciembre de 1603 por Felipe III a favor de su gentilhombre de boca Cristóbal Centelles Mercader, que había tomado por esposa a Alamanda Carroz de Centelles, condesa propietaria de Quirra, y había adoptado los apellidos de su suegro, Carroz de Centelles, para acceder al mayorazgo y aumentar sus bienes y rentas en la isla. La familia también estaba en posesión del condado de Centelles en Cataluña, título otorgado por Felipe III en las Cortes celebradas en Barcelona en 1599 a Joaquín Carroz de Centelles, conde de Quirra⁷⁷. A la muerte en 1674 de Joaquín Carroz de Centelles Calatayud, I marqués de Nules, mayordomo de Felipe IV y fruto del segundo matrimonio de Cristóbal Centelles, Pascual Francisco de Borja Centelles, X duque de Gandía, sucedió en los estados de los Carroz y se convirtió en II marqués de Nules y III de Quirra⁷⁸. Ambos títulos acabaron separándose del tronco de los Borja a resultas de un largo pleito sucesorio y se integraron por varias sentencias judiciales en la familia Catalá de Valeriola a lo largo del siglo XVIII.

Entre las cesiones de mercedes nobiliarias vinculadas al archivo de los duques de Gandía, merece la pena destacar la renuncia y entrega, formalizada el 4 de agosto de 1862 mediante escritura notarial, del título de conde de Osilo, traspasado por Mariano Téllez-Girón Beaufort, XII duque de Osuna, a favor de su prima María Josefa de Silva, quien quedó a cargo de obtener la aprobación del rey a través de la correspondiente carta de sucesión y transmisión del título, para lo cual el duque ofreció la documentación necesaria de su propio archivo. Esta era, sin duda, otra vía de disgregación de escrituras, ya que para la redacción de solicitudes y memoriales con los antecedentes históricos de una dignidad, a menudo solían utilizarse documentos antiguos del archivo de origen, que también podían ser cedidos al quedar desvinculado un título del tronco principal⁷⁹.

76 *Ibid.*, C. 978, D.1 (6).

77 *Ibid.*, C. 978, D.1 (19).

78 *Ibid.*, C. 844, D. 10 (Copia de un traslado de 1726). Véanse más datos sobre los Carroz en Vicent SANZ VIÑUELAS, *Crimen, ambición y poder. Los últimos Carròs de Centelles, marqueses de Quirra y Nules (1561-1674)*, en María Ángeles PÉREZ SAMPER et al., *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna: economía, sociedad, política y cultura en el mundo hispánico*, Barcelona, 2018, 227-238.

79 AHNOB, OSUNA, C. 4099, D. 10.

La serie de concesiones de Grandezas del archivo de los Borja dispone de un ilustrativo testimonio sobre la importancia de esta distinción para aquellas familias que tradicionalmente habían gozado de ella, sobre todo cuando en algunas ocasiones su reconocimiento por parte del rey se dilataba en el tiempo. En un memorial sin fechar elevado a Felipe IV por Francisco de Borja Aragón, V príncipe consorte de Esquilache, se realiza una defensa del protagonismo que había tenido la familia Borja para preservar los intereses de la monarquía tanto en Castilla como en Aragón y sus territorios de ultramar, con vistas a que el duque de Gandía, su sobrino, fuera nombrado Grande, al igual que sus antepasados, y se le guardaran las preeminencias correspondientes⁸⁰. Por otro lado, en estrecha relación con los príncipes de Esquilache, y probablemente integrado en el archivo ducal de Gandía a raíz del matrimonio entre Francisca de Borja Aragón, VII princesa de Esquilache y Francisco Alfonso de Idiáquez, III conde de Aramayona y III duque de Cittareale, figura otro memorial sin datar en el que se solicita al rey la condición de Grande en favor de este último título napolitano, creado en 1613⁸¹.

Además de estos memoriales, figuran varios certificados de cartas de sucesión y actos de cobertura ante el rey, como la real cédula de aceptación de Luis Ignacio de Borja Centelles como nuevo duque de Gandía, dada el 22 de febrero de 1717 por Felipe V, y el testimonio autorizado por el secretario Claudio de la Roche el 8 de marzo del mismo año, en el que hizo constar la cobertura del duque como Grande de España de primera clase, apadrinado por Ginés Fernando Ruiz de Castro Portugal, XI conde de Lemos⁸².

3.6. Ducado de Medina de Rioseco

El fondo ducal de Medina de Rioseco custodia la concesión del título de almirante mayor de Castilla, dado por Enrique IV el 20 de diciembre de 1464 a favor de Alonso Enríquez Fernández de Quiñones, III señor de Medina de Rioseco, por la renuncia y el traspaso que había efectuado su padre, Fadrique Enríquez de Mendoza⁸³. El

⁸⁰ *Ibid.*, C. 561, D. 33.

⁸¹ *Ibid.*, C. 3910, D. 151.

⁸² *Ibid.*, C. 561, D. 29.

⁸³ *Ibid.*, C. 496, D. 49 (Copia de un traslado de 1473).

almirantazgo había sido creado por Fernando III en 1247 para la toma de Sevilla, y se encontraba revestido de una gran autoridad, poder y preeminencias. Entre sus atribuciones figuraba la posibilidad de nombrar a sus propios lugartenientes, así como desempeñar un papel relevante en el Consejo de Castilla. Desde 1405, cuando Enrique III concedió el cargo a Alfonso Enríquez, I señor de Medina de Rioseco⁸⁴, hasta el reinado de Felipe V, el título formó parte del patrimonio de la familia Enríquez, cuyo apoyo al archiduque Carlos de Habsburgo durante la guerra de Sucesión Española supuso su retirada y la confiscación de sus rentas. Con el tiempo, las funciones de servicio a la Corona perdieron importancia y el almirante de Castilla dejó de participar personalmente en los conflictos navales, a la vez que la marina castellana entró en un período de profundos cambios.

El ennoblecimiento de los Enríquez continuó con la concesión del título de duque de Medina de Rioseco por Carlos I mediante una real provisión otorgada el 22 de abril de 1538 a Fernando Enríquez Fernández de Velasco, señor de esta y de otras villas, cuyas copias conservamos en este fondo⁸⁵. Aquel mismo día, el emperador entregó el oficio de almirante de Castilla al nuevo duque, que tras el fallecimiento sin descendencia de su hermano mayor y primogénito, Fadrique Enríquez Fernández de Velasco, había sucedido en los bienes del mayorazgo familiar⁸⁶. Las notas marginales de estas fuentes revelan que unos días más tarde, el 3 de junio, la cancellería real despachó la carta de privilegio con la concesión del título ducal.

Al archivo también pertenece el título de conde de Fontanar, dado el 17 de febrero de 1645 por Felipe IV a favor de Cristóbal Benavente Benavides, quien adquirió la villa por compra e ingresó en la nobleza titulada, recibiendo la merced para él y sus sucesores⁸⁷. Se trataba de un ilustre diplomático con antepasados al servicio de la Corona, que había desempeñado funciones como embajador en Francia y Venecia durante el reinado de Felipe IV, destacando también como mayordomo de don Juan José de Austria y miembro del Consejo de Guerra. Al fallecer sin descendencia Alejo

84 Pascual MARTÍNEZ SOPENA, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enríquez (1389-1430)*, Valladolid, 1977.

85 AHNOB, OSUNA, C. 496, D. 58-59.

86 *Ibid.*, C. 496, D. 57.

87 *Ibid.*, C. 70, D. 90.

Manrique de Guzmán Benavides, posterior conde de Fontanar, y tras un acuerdo con la condesa viuda, el título se integró en 1734 temporalmente en la familia Pimentel a través de Ignacio José Pimentel Vigil de Quiñones, posterior XI duque de Medina de Rioseco. A su muerte en 1764 sin sucesión, el condado de Fontanar se separó del ducado de Medina de Rioseco. Los derechos sucesorios recayeron en su sobrina María Josefa Alfonso Pimentel, XII condesa-duquesa de Benavente, quien los cedió a través de su madre a su primo y futuro marido Pedro de Alcántara Téllez-Girón, IX duque de Osuna⁸⁸.

3.7. *Ducado del Infantado*

Al fondo de los Mendoza pertenecen varias copias impresas de la real provisión por la que los Reyes Católicos concedieron el título de duque del Infantado a Diego Hurtado de Mendoza, señor de la Casa de la Vega y II marqués de Santillana, el 22 de julio de 1475⁸⁹. Al igual que ocurrió con otros nobles de la época, durante la guerra civil por la sucesión de Enrique IV, en principio fue partidario de la infanta Juana, pero a partir de 1473 las gestiones llevadas a cabo por su hermano, el cardenal Mendoza, ante Rodrigo de Borja, aliado de Fernando e Isabel, facilitaron su cambio de bando para apoyar a los Reyes Católicos. Su lealtad a los derechos de Isabel frente a la invasión portuguesa fue compensada con la concesión del título ducal y del cargo de presidente de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid. Lamentablemente, el archivo no dispone del documento original, que fue extraído del mismo en 1894 y entregado a Andrés Avelino de Arteaga, quien se hizo con los derechos sucesorios del ducado y la jefatura de la Casa del Infantado tras el reparto de los títulos con ocasión de la ejecución de la testamentaria del XII duque de Osuna. Idéntico es el caso del diploma en el que Juan II concedió el 8 de agosto de 1445 las dignidades de marqués de Santillana y de conde del Real de Manzanares a Íñigo López de Mendoza, hijo del almirante de Castilla Diego Hurtado de Mendoza⁹⁰.

⁸⁸ *Ibid.*, C. 77, D. 20-25.

⁸⁹ *Ibid.*, C. 1730, D. 8-10 (Traslado de 1576), C. 2160, D.2 (12) y C. 3395, D.1. Véase además Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, Madrid, 2001.

⁹⁰ AHNOB, OSUNA, C. 1787, D. 12.

Una buena parte de la documentación del marquesado de Távara permaneció en poder de la Casa del Infantado desde su entronque, quedando integrada posteriormente en el archivo ducal de Osuna hasta la quiebra de los Téllez-Girón y la entrega del título a la familia Arteaga a finales del siglo XIX. Afortunadamente, se conserva la real provisión con el título de marqués de Távara, que fue creado por Carlos I y concedido el 9 de septiembre de 1541 a favor de su mayordomo mayor Bernardino Pimentel Enríquez, señor de esta villa y de otras como Villafáfila, Gordoncillo y Retuerta⁹¹. Bernardino Pimentel descendía de los condes de Benavente por la rama paterna y de los de Alba de Liste por la materna, una ascendencia familiar que contribuyó a la concesión de esta merced nobiliaria. Tras su fallecimiento en 1559, el título se mantuvo en una de las ramas de la familia Pimentel, que emparentó a través de varios matrimonios con los duques de Baena y los de Fernandina, hasta que por esta misma vía entroncó en la primera mitad del siglo XVIII con los Silva y la Casa del Infantado.

Entre los títulos italianos de los Mendoza que conservan referencias documentales en el archivo del Infantado, sobresalen el ducado de Francavilla y el principado de Melito. El título de duque de Francavilla, en Italia, fue concedido por Felipe de Habsburgo, como rey de Nápoles, el 1 de marzo de 1555 a Diego Hurtado de Mendoza de la Cerda⁹². El archivo ducal también custodia el original del título de príncipe de Melito, que fue instituido el 30 de julio de 1562 por Felipe II sobre la ciudad y el condado del mismo nombre, con sus bienes y derechos jurisdiccionales pertenecientes al mayorazgo del duque de Francavilla⁹³. El condado de Melito había sido instaurado por Fernando II de Aragón el 22 de abril de 1503 a favor de Diego Hurtado de Mendoza Lemos por sus méritos militares en Nápoles junto al Gran Capitán⁹⁴. El nuevo príncipe, nieto del cardenal Mendoza, acumulaba una buena cantidad de servicios a la monarquía que habían sido prestados desde los últimos años del reinado de Carlos I y durante el de Felipe II como virrey de Aragón y de Cataluña, y presidente del Consejo de Italia, lo que había supuesto la concesión de varios feudos en Calabria. Tras su fallecimiento, el principado de Melito, junto con el resto de sus títulos italianos, como el ducado de Francavilla y el condado de Aliano,

91 *Ibid.*, C. 2121, D. 2.

92 *Ibid.*, C. 2077, D. 14 (Traslado de 1582).

93 *Ibid.*, CP. 36, D. 2.

94 *Ibid.*, C. 2077, D. 11 (Copia de un traslado de 1507).

además del castellano marquesado de Algecilla, fueron heredados por su hija Ana Hurtado de Mendoza de la Cerda, princesa consorte de Éboli⁹⁵.

Al período temporal en que la Casa de Mendoza estuvo en posesión del ducado de Lerma, tras un acuerdo entre Catalina de Sandoval, VIII duquesa del Infantado, y su medio hermano Diego Gómez de Sandoval, corresponde un conjunto de escrituras conservadas en el archivo del Infantado. Destaca una real provisión dada por Felipe III el 31 de enero de 1607 (figs. XI-XII), por la que el rey confirmó la concesión del título de duque de Lerma, efectuada el 11 de noviembre de 1599 junto con la de marqués de Cea, a su valido Francisco Gómez de Sandoval Rojas, V marqués de Denia. El rey instituyó el título, con posibilidad de cederlo a su primogénito, sobre el condado de esta villa, convirtiéndola así en la cabeza de su estado y mayorazgo, y anexionando otras como Denia, Jávea, Cea y Ampudia⁹⁶. Con sus altas credenciales familiares, cargos militares y títulos nobiliarios, a los que sumó el condado de Ampudia en 1602, Gómez de Sandoval se convirtió en el hombre más poderoso e influyente del reinado de Felipe III y en un gran mecenas de su villa de Lerma, empleando parte de su fortuna en embellecerla con palacios y conventos⁹⁷. Entre los papeles del archivo de los Mendoza también figura una copia del título de duque de Uceda, concedido por Felipe III el 16 de mayo de 1610 a Cristóbal Gómez de Sandoval, su gentilhomme de cámara, en reconocimiento a la labor de su padre y para los poseedores del mayorazgo fundado por él y su esposa Mariana de Padilla Manrique en la villa de Uceda⁹⁸. El ducado de Lerma permaneció en la Casa del Infantado hasta que el resto de los antiguos títulos de los Mendoza pasaron a los Téllez-Girón en 1841, mientras que el de Uceda acabó entroncando con una rama de la familia Pacheco a finales del siglo XVII.

95 Esther ALEGRE CARVAJAL (dir.), *Damas de la Casa de Mendoza: historias, leyendas y olvidos*, Madrid, 2014.

96 AHNOB, OSUNA, C. 4464, D. 1 y C. 3358, D. 5 (Traslado de 1612).

97 Antonio FEROS, *El duque de Lerma: realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, 2002 y Alfredo ALVAR EZQUERRA, *El duque de Lerma: corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII*, Madrid, 2010.

98 AHNOB, OSUNA, C. 40, D. 20 (Traslado de 1665). Véase Daniel GALVÁN DESVAUX, *Cristóbal Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Uceda. Una privanza en transición (1606-1622)*, Tesis Doctoral de la Universidad de Valladolid, 2022.



Figs. 11-12. Provisión real de Felipe III confirmando a Francisco Gómez de Sandoval los títulos de duque de Lerma y marqués de Cea (1607). AHNOB, OSUNA, C. 4464, D. 1

Como base documental para la posible reclamación de algún mayorazgo, el archivo ducal del Infantado custodia el título de marqués de la Eliseda, despachado el 18 de mayo de 1613 por Felipe III a favor de su mayordomo Ruy Gómez de Silva Mendoza, hijo del príncipe de Éboli, alcalde y alférez mayor de Ciudad Rodrigo, y caballero de la Orden de Calatrava. Junto a este diploma se ha conservado la carta de sucesión en el título, otorgada por el monarca el 15 de marzo de 1616 a la viuda del marqués, Antonia Manrique de la Cerda, y a su hijo Bernardino de Silva de la Cerda, heredero del marquesado⁹⁹. Debido a la unión de Ruy Gómez con la Casa de Castañeda, al casarse en 1612 con la citada marquesa, y a causa también de las diversas crisis sucesorias por las que atravesó dicha Casa, el marquesado de la Eliseda permaneció

⁹⁹ AHNOB, OSUNA, C. 2053, D. 6.

vinculado con el de Aguilar de Campoo y con otros títulos de la familia Manrique desde la segunda mitad del siglo XVII.

Este fondo también dispone de una copia de la real provisión de Felipe III dada el 23 de diciembre de 1614, en la que creó en favor de Pedro Maza de Lizana Carroz, también apellidado Ladrón de Vilanova, el ducado de Mandas y Villanueva como título del reino de Cerdeña sobre esta encontrada sarda, y le autorizó a usar el de marqués de Terranova, baronía que había pertenecido a Nicolás Carroz de Arborea a finales del siglo XV¹⁰⁰. Destacó así el monarca los méritos militares de su padre, Baltasar Maza de Lizana, señor de Castalla y Ayora, en Flandes, en tierras alemanas y en la expedición de Argel en tiempos de Carlos I. Pedro Maza de Lizana procedía por línea de varón de los Ladrón de Vilanova, pero su padre había adoptado el apellido Maza de Lizana por una condición establecida por su pariente Brianda Maza Carroz, quien había testado a su favor. Con ello, la familia, propietaria de los señoríos valencianos de Villamarchante, Mogente, Monóvar y Novelda, amplió su protagonismo en las tierras aragonesas del Mediterráneo. Cinco años después, el 27 de julio de 1619 se despachó otra disposición por la que Felipe III aceptó a Juan Hurtado de Mendoza, duque consorte del Infantado, su mayordomo mayor y consejero de Estado, como sucesor en los títulos de su primo Pedro Maza de Lizana, al haber sido designado como heredero en el testamento del marqués de Terranova, y le autorizó a utilizar este título, que debió haber quedado extinguido a la muerte del testador, pero que el rey decidió conceder de nuevo¹⁰¹.

La serie de confirmaciones de títulos presenta el caso de otro documento sin una vinculación evidente con el archivo ducal del Infantado. Se trata de la concesión dada por Fernando II de Aragón el 10 de octubre de 1487 del título de duque de Aliaga, dignidad que hasta entonces había sido conchado, en favor de Juan Fernández de Híjar Cabrera, I duque de Híjar y de Lécera¹⁰². Durante el reinado de Felipe III, el rey despachó una real cédula dirigida a Juan Cristóbal Fernández de Híjar el 9 de septiembre de 1599, en la que ratificó la Grandeza para los tres títulos¹⁰³. Es

100 *Ibid.*, C. 3448, D. 2.

101 *Ibid.*, C. 665, D. 3 (Traslado de 1778).

102 *Ibid.*, C. 3910, D. 70.

103 *Ibid.*, C. 3910, D. 69.

muy posible que la razón de la presencia de estos documentos en el archivo venga condicionada por el matrimonio celebrado en el primer cuarto del siglo XVII entre Rodrigo de Silva Mendoza, II marqués de Alenquer e hijo de Diego de Silva Mendoza, III duque de Francavilla, con Isabel Margarita Fernández de Híjar Castro-Pinós, IV duquesa de Híjar. Por otro lado, en la serie de cesiones de títulos nobiliarios hallamos la escritura de entrega del marquesado de Terranova por parte de Pedro de Alcántara Téllez-Girón, XI duque de Osuna, a su hermano Mariano Téllez-Girón, por medio de un acta notarial otorgado el 27 de noviembre de 1839¹⁰⁴.

Entre las referencias a la concesión de Grandezas que ofrece el archivo ducal del Infantado, merece la pena resaltar las informaciones contenidas en la correspondencia. Así, destaca una misiva dirigida el 29 de abril de 1705 por Manuel Antonio de Vereterra a Antonio José Álvarez de Toledo Fernández de Córdoba, marqués consorte de Távara, felicitándole por su nombramiento como Grande de España y poniéndose a su servicio¹⁰⁵. Era muy común la asunción de este tipo de distinciones por los varones, a pesar de que fueran sus esposas las propietarias legales de las dignidades nobiliarias que recibían la Grandeza, como en el caso de Ana María Manuela Fernández de Córdoba Pimentel, VIII marquesa de Távara. Por último, el 5 de abril de 1770, era Pedro de Alcántara de Toledo Pimentel, XII duque del Infantado, quien recibía la confirmación de sus títulos y Grandeza por parte de Carlos III a causa de la muerte de su madre, la duquesa María Francisca de Silva Hurtado de Mendoza¹⁰⁶.

4. CONCLUSIONES

El archivo de los duques de Osuna guarda entre sus legajos la trayectoria secular de la Casa ducal, una institución con un protagonismo indiscutible en la historia de España y de los territorios de la Monarquía Hispánica durante la Baja Edad Media y el Antiguo Régimen. Las fuentes documentales que custodia resultan imprescindibles para el estudio de numerosos temas de investigación, que abarcan desde los ámbitos político, económico y cultural, hasta el puramente genealógico. Su importancia es de tal calibre que aún hoy en día es uno de los fondos históricos más consultados de todos

104 *Ibid.*, C. 3448, D. 1 (Traslado de 1839).

105 *Ibid.*, CT. 266, D. 70.

106 *Ibid.*, C. 1984, D. 35-36.

aquellos custodiados en el Archivo Histórico de la Nobleza. La identificación de las agrupaciones que componen la totalidad de este conjunto orgánico y la clasificación de las escrituras en varias secciones y series, han permitido superar los antiguos sistemas de ordenación basados en la organización por materias y en la utilización de índices alfabéticos, para ofrecer en la actualidad no solo un contenido descriptivo de cada unidad documental en el Portal de Archivos Españoles, sino también una información de carácter global acerca del contexto de producción de los documentos, con el desarrollo de árboles genealógicos digitales y la recopilación de otros recursos informativos en línea.

Las series relativas a títulos nobiliarios facilitan el estudio de la tipología de estos expedientes y el análisis de su contenido para comprender las razones que motivaban la concesión de estas mercedes por parte de los reyes, observar el funcionamiento jurídico que se ponía en marcha en el momento de la sucesión en las mismas, y concretar las causas que conducían a solicitar la confirmación de su vigencia. Estas agrupaciones también engloban escrituras de cesión de dignidades entre familiares y diversos acuerdos de compraventa de títulos, sin olvidar las certificaciones y los documentos asociados al reconocimiento de algunas personas relevantes de la nobleza como Grandes de España. Si bien es cierto que fueron estas series las que sufrieron en una mayor medida las consecuencias de la dispersión del archivo ducal de Osuna, al contener algunos de los documentos más valiosos del fondo, afortunadamente aún conservan piezas originales y copias certificadas que ayudan a completar los trabajos historiográficos desde múltiples perspectivas, testimoniando la enorme utilidad de estas fuentes documentales para la mejora del conocimiento de nuestro pasado.